



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 989

Bogotá, D. C., viernes, 12 de julio de 2024

EDICIÓN DE 53 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

TEXTOS DE PLENARIA

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 405 DE 2024 CÁMARA, 284 DE 2024 SENADO

por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Ampliación de Cupo de Endeudamiento para la Nación. Amplíese en DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DE DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 17.607.000.000) o su equivalente en otras monedas, las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional por el artículo primero de la Ley 2073 de 2020 y leyes anteriores, diferentes a las expresamente otorgadas por otras normas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, así como operaciones asimiladas a las anteriores, cuya destinación sea el financiamiento de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Las autorizaciones conferidas por el presente artículo son distintas de las otorgadas por el artículo 2° de la Ley 533 de 1999 y el artículo 2° de la Ley 2073 de 2020. En consecuencia, su ejercicio no incidirá en modo alguno en el de las otorgadas por dichas disposiciones.

Parágrafo primero. El cupo de endeudamiento de que trata el presente artículo será preferentemente para atender los compromisos adquiridos con anterioridad por el Gobierno nacional con ocasión

de fa celebración de operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores.

Parágrafo segundo: El cupo de endeudamiento de que trata el presente artículo podrá ser utilizado siempre y cuando los compromisos y operaciones adquiridas con respaldo a este cupo, estén enmarcados dentro del cumplimiento de la Regla Fiscal.

Artículo 2°. Afectaciones de cupo de endeudamiento para la Nación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, afectará las autorizaciones conferidas por el artículo 1. de la presente ley en la fecha en que se celebre el contrato de préstamo. Sin embargo, cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública por parte de la Nación, las autorizaciones conferidas se afectarán en la fecha de colocación de los mismos y, en el caso de las líneas contingentes de crédito contratadas por la Nación, su afectación se realizará en la fecha en que se solicite el desembolso.

Artículo 3°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Coordinador Ponente

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Coordinador Ponente

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
Ponente

Bogotá, D.C., junio 26 de 2024

En Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2024, fue aprobado en Segundo Debate, sin modificaciones, el **Texto Definitivo del**

Proyecto de Ley número 405 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, y se dictan otras disposiciones. Esto con el fin, que el citado proyecto siga su curso legal y reglamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 5° de 1992.

Lo anterior, según consta en el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria número 156 de junio 20 de 2024, previo su anuncio la Sesión

Plenaria Ordinaria del 19 de junio de 2024, correspondiente al Acta número 155.



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOSA
Secretario General

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 51 DE 2024

(mayo 20)

Legislatura 2023 – 2024

En Bogotá, D. C., el día lunes 20 de mayo de 2024, siendo las 2:44 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidente *Óscar Hernán Sánchez León*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Buenas tardes para todos. Señora Secretaria, sírvase llamara a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Siendo las 2:43.

Presidente:

También les pido el favor a los compañeros, que se vayan registrando por la plataforma. Los compañeros asistentes de sonido, colaborarles a los parlamentarios que no han podido registrarse por plataforma.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Siendo las 2:44 de la tarde, procedo con el llamado a lista para la Sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Cadavid Márquez Hernán Darío
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Castillo Advíncula Orlando
Castillo Torres Marelen
Correal Rubiano Piedad

Cortés Dueñas Juan Manuel
Díaz Matéus Luis Eduardo
Gómez González Juan Sebastián
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Juvinao Clavijo Catherine
Landínez Suárez Heráclito
Lozada Vargas Juan Carlos
Osorio Marín Santiago
Quintero Amaya Diógenes
Quintero Ovalle Carlos Felipe
Rueda Caballero Álvaro Leonel
Sánchez Arango Duvalier
Sánchez León Óscar Hernán
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Triana Quintero Julio César
Uscátegui Pastrana José Jaime
Wills Ospina Juan Carlos.

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
García Soto Ana Paola
Sánchez Montes de Oca Astrid
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
Uribe Muñoz Alirio.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Becerra Yáñez Gabriel
Cotes Martínez Karyme Adrana
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Mosquera Torres James Hermenegildo

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
 Peñuela Calvache Juan Daniel
 Pérez Altamiranda Gersel Luis
 Polo Polo Miguel Abraham
 Racero Mayorca David Ricardo.

Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum Decisorio. Así que, usted podrá abrir la Sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

Presidente:

Muy bien. Se abre la Sesión. Lea el Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2023 – 2024
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DÍA

Lunes veinte (20) de mayo de 2024

2:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

- Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.**

Autores: honorables Representantes *Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Cristian Danilo Avendaño Fino, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Diego Muñoz Cabrera, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Yamil Hernando Arana Paduai, David Ricardo Racero Mayorca, Luvi Katherine Miranda Peña, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Vargas Soler, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Juan Camilo Londoño Barrera, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Olga Beatriz González Correa, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, María del Mar Pizarro García, Alirio Uribe Muñoz, Hernando González, Alfredo Mondragón Garzón, Saray Elena Robayo Bechara,*

Mary Anne Andrea Perdomo, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yáñez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Norman David Bañol Álvarez, Héctor David Chaparro Chaparro, Heráclito Landinez Suárez, Luz María Múnera Medina, Julia Miranda Londoño, Andrés Eduardo Forero Molina, Jaime Raúl Salamanca Torres, Erick Adrián Velasco Burbano, Agmeth José Escaf Tijerino, Julián David López Tenorio, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Ermes Evelio Pete Vivas, David Alejandro Toro Ramírez Vladimir Olaya Mancipe.

Los honorables Senadores *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, Aida Yolanda Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo, Roy Leonardo Barreras Montealegre, César Augusto Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Martha Isabel Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Ariel Fernando Ávila Martínez, Pedro Hernando Flórez Porras, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Edwing Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, David Andrés Luna Sánchez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Fabio Raúl Amin Saleme, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Berner León Zambrano Erazo, Robert Daza Guevara, Miguel Ángel Barreto, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Motoa Solarte, Diela Liliana Solarte Benavides, Rodolfo Hernández Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Óscar Barreto Quiroga, María, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Alexander Guarín Silva, Dorina Hernández Palomino, Diógenes Quintero Amaya, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Edinson José Pizarro Rodríguez, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Juan Pablo Gallo Maya, Marcos Daniel Pineda García.*

Ponentes: honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 1176 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1764 de 2023

- Proyecto de Ley número 366 de 2024 Cámara, 241 de 2022 Senado, acumulado con el 256 de 2022 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *Ana María Castañeda Gómez, ///P.L.256/22/// HH.SS. honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón, Roy Leonardo Barreras Montealegre,*

Robert Daza Guevara, Paulino Riascos, Jahel Quiroga Carrillo, Aida Yolanda Avella Esquivel, Polivio Leandro Rosales Cadena, Isabel Cristina Zuleta López, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Edwing Fabián Díaz Plata, Sandra Janeth Jaimes Cruz, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alexánder López Maya, Alex Flórez Hernández, Gustavo Bolívar Moreno, Ariel Fernando Ávila Martínez, Guido Echeverry Piedrahíta, Jairo Alberto Castellanos Serrano, José Alfredo Gnecco Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández Silva, Martha Isabel Peralta Epieyú, María José Pizarro Rodríguez, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Ómar de Jesús Restrepo, Piedad Córdoba Ruiz, José Luis Pérez, Efraín José Cepeda, Carlos Mario Farelo, Óscar Barreto Quiroga, Marcos Daniel Pineda, Norma Hurtado Sánchez, Inti Raúl Asprilla, Antonio Luis Zabaraín, Imelda Daza Cotes, César Augusto Pachón, Angélica Lisbeth Lozano, Julián Gallo Cubillos, David Andrés Luna, Aida Marina Quilcué, Wilson Neber Arias, Juan Diego Echavarría.

Ponente: honorable Representante *Heráclito Landínez Suárez.*

Texto Aprobado en Plenaria Senado: **Gaceta del Congreso** número 08 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 342 de 2024

3. Proyecto de Ley número 348 de 2024 Cámara, 105 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. “Entornos Seguros”.

Autores: honorables Representantes *Juliana Aray Franco, Jorge Alexánder Quevedo Herrera.* Los honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaf, Juan Samy Merheg Marín, Efraín José Cepeda Sarabia.*

Ponente: honorable Representante *Ruth Amelia Caycedo Rosero.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 08 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 361 de 2024

4. Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Esteban Quintero Cardona, Carlos Julio González Villa, Carlos Manuel Meisel Vergara, Clara Eugenia López Obregón, Paola Andrea Holguín Moreno, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Édgar Díaz Contreras, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado,*

José Luis Pérez Oyuela, Carlos Alberto Benavides Mora.

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 311 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 465 de 2024

5. Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano”.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño.* Los honorables Representantes *María del Mar Pizarro García, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés David Calle Aguas, Catherine Juvinao Clavijo, Armando Antonio Zabaraín D’Arce* y la honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Ponentes: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández, Miguel Abraham Polo Polo, Juan Daniel Peñuela Calvache, David Ricardo Racero Mayorca, Marelen Castillo Torres* y *Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1676 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 241 de 2024

6. Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña, Julia Miranda Londoño, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wadith Alberto Manzur Imbett.*

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1262 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 20 de 2024

7. Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 971 de 2023

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1135 de 2023

8. Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante Daniel Restrepo Carmona y el honorable Senadores Carlos Andrés Trujillo González

Ponente: honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1261 de 2023

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1398 de 2023

9. Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.

Autores: honorables Representantes Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Ana Rogelia Monsalve Álvarez.

Ponente: honorable Representante Marelen Castillo Torres.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1329 de 2023

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1466 de 2023

10. Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández.

Ponente: honorable Representante Marelen Castillo Torres.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1299 de 2023

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1494 de 2023.

11. Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto. El honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Ponente: honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1469 de 2023

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1717 de 2023

Enmienda Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 381 de 2024

12. Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto. El honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Ponentes: honorables Representantes Juan Carlos Wills Ospina -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-David Ricardo Racero Mayorca, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Santiago Osorio Marín, Diógenes Quintero Amaya, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Alban Urbano.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1469 de 2023

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1732 de 2023

13. Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autores: honorables Representantes Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Yenica Sugein Acosta Infante, José Jaime

Uscátegui Pastrana, Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa. Los honorables Senadores *Miguel Uribe Turbay, Paloma Susana Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Ponente: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1028 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1732 de 2023

14. Proyecto de Ley número 279 de 2023

Cámara, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.

Autor: honorable Representante *José Octavio Cardona León*

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1491 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1770 de 2023

15. Proyecto de Ley número 238 de 2023

Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9 de 1979 y los artículos 8° y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Julio César Triana Quintero, Hernando González.* Los honorables Senadores honorables Senadores *Alejandro Carlos Chacón Camargo y Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Ponente: honorable Representante *Julio César Triana Quintero*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1347 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 103 de 2024

16. Proyecto de Ley número 310 de 2023

Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Cristóbal Caicedo Angulo, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Pedro José Suárez Vacca, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Duran, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, María Fernanda Carrascal Rojas, Dorina Hernández Palomino, Etna Tamara Argote Calderón, Carmen Felisa Ramírez Boscán, David Alejandro Toro Ramírez, Ermes Evelio Pete Vivas, Norman David Bañol Álvarez, Mary Anne Andrea Perdomo.*

Los honorables Senadores *Jael Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué Vivas, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Alex Xavier Flórez Hernández, Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta López, Gloria Inés Flórez.*

Ponentes: honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Julio César Triana Quintero, Luis Eduardo Díaz Mateus, Piedad Correal Rubiano, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1680 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 135 de 2024

Ponencia Primera Debate Negativa: ***Gaceta del Congreso*** número 194 de 2024

17. Proyecto de Ley número 182 de 2023

Cámara, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Germán Rogelio Rozo Anís, Alvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Flora Perdomo Andrade, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Olga Beatriz González Correa, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Luis David Suárez Chadid.*

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1264 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 234 de 2024

18. Proyecto de Ley número 255 de 2023

Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Santiago Osorio Marín.*

Ponente: honorable Representante *Santiago Osorio Marín.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1399 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1615 de 2023

19. Proyecto de Ley número 372 de 2024

Cámara, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Juan Manuel Cortés Dueñas, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Daniel Peñuela Calvache, Ruth Amelia Caycedo Rosero.*

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 144 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 347 de 2024

20. Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León, Olga Lucia Velásquez Nieto, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Méndez Hernández, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelén Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Carlos Wills Ospina, Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Ponentes: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Julio César Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 255 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 364 de 2024

21. Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas, acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas, acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *James Hermenegildo Mosquera Torres* ///PL.152-23C/// honorables Representantes *Juan Carlos Vargas Soler, John Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, Diógenes Quintero Amaya, Juan Pablo Salazar Rivera* ///PL.210-23C/// *Karen Astrith Manrique Olarte, Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo*

Mosquera Torres, William Ferney Aljure Martínez, Luis Ramiro Ricardo Buevas, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, John Fredy Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega, Haiver Rincón Gutiérrez, Karen Juliana López Salazar, Marelén Castillo Torres, Karyme Adrana Cotes Martínez ///PL.257-23C/// Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Jennifer Mojica Flórez*, los honorables Representantes *Gabriel Ernesto Parrado Durán, Mary Anne Andrea Perdomo, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Andrés David Calle Aguas, Norman David Bañol Álvarez, Juan Pablo Salazar Rivera, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Cristóbal Caicedo Angulo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alirio Uribe Muñoz, Leonor María Palencia Vega, Karen Astrith Manrique Olarte, John Jairo González Agudelo, Jorge Andrés Cancimance López, James Hermenegildo Mosquera Torres, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Ermes Evelio Pete Vivas, Dorina Hernández Palomino.* Los honorables Senadores *Gloria Inés Flórez, Sandra Ramírez Lobo*

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, James Hermenegildo Mosquera Torres -C-, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Marelén Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Alirio Uribe Muñoz.*

Proyectos Publicados: **Gaceta del Congreso** número 1023 de 2023, 1192 de 2023, 1294 de 2023 y 1337 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 383 de 2024

Constancia a la Ponencia Primer Debate honorable Representante *Luis Alberto Albán Urbano.*

22. Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones” – Cartagena protegida.

Autor: honorable Representante *Enrique Cabrales Baquero.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1822 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 423 de 2024

23. Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

Autores: honorables Representantes *Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Luis Miguel López Aristizábal, Libardo Cruz Casado, Ángela María Vergara González, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso*. Los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Marcos Daniel Pineda García, Diela Liliana Solarte Benavides, Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1736 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 437 de 2024

24. Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 311 de 2024

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 436 de 2024

25. Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alexánder Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Camilo Esteban Ávila Morales, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernando Guida Ponce, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1033 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 466 de 2024

26. Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.

Autores: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, John Fredi Valencia Caicedo, Leonor María Palencia Vega, Karen Juliana López Salazar, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Carlos Vargas Soler, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Haiver Rincón Gutiérrez, William Ferney Aljure Martínez*.

Ponentes: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya -C-, Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Pedro José Suárez Vacca, Juan Daniel Peñuela Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1031 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 464 de 2024

Constancias a la Ponencia Primer Debate: honorables Representantes *Óscar Campo y Juan Daniel Peñuela*.

Ponencia Primer Debate Negativa: ***Gaceta del Congreso*** número 505 de 2024

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

La Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, Presidente. Pero, manifestarle a usted y a la Comisión, que hay algunas modificaciones al Orden del Día.

Presidente:

Léase la Proposición de modificación.

Secretaria:

Sí Presidente.

Proposición:

De acuerdo al artículo 81 de la Ley 5ª de 1992 y en mis facultades propongo a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, modificar el Orden del Día dispuesto para la Sesión convocada para el día 20 de mayo de 2024 a las 2:00 p.m., de la siguiente

manera: pasar al primer punto del Orden del Día del **Proyecto de Ley número 348 de 2024 Cámara, 105 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones. “Entornos Seguros”. *Ruth Amelia Caycedo Rosero.*

En ese orden de ideas, el primero pasaría a ser tercero y el segundo quedaría como está en el Orden del Día. Y el tercero, sería el primero en el Orden del Día. Esa es la modificación que está planteando la doctora Ruth, señor Presidente y honorables Representantes.

Presidente:

En consideración, el Orden del Día con la Proposición de modificación. Tiene el uso de la palabra el doctor Duvalier Sánchez - Valle del Cauca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias, querido Presidente. Compañeros y compañeras, yo quiero que nos sinceremos con el país. Este debate sobre la reducción de salarios a altos funcionarios del Gobierno, del Congreso y de la Rama Judicial, es un debate que el país ha esperado, la ciudadanía ha demandado, es más, lo han votado once millones de colombianos en el punto más votado de la consulta popular, a la que asistieron más colombianos en la historia de la democracia colombiana.

Está acá en el Orden del Día, hace cuatro o cinco semanas y diferentes Proposiciones, lo han bajado para evitar que se discuta, eso no es honesto con el país. Yo sé que acá tenemos la capacidad, de argumentar a favor o en contra y dar esta discusión que es necesaria. Miren, yo como Coordinador Ponente he hecho la tarea juicioso, le consta a la Secretaría: el 27 de septiembre del 2023, me notifican como Coordinador Ponente, el 3 de octubre pido una Audiencia Pública que adelantamos el 23 de noviembre, el 7 de diciembre del 2023 que quede constancia, radicamos con muchas dificultades la Ponencia Positiva para que se diera este debate y hoy, estando ya en marzo, cinco meses después, está en el primer punto del Orden del Día para que podamos adelantar esta discusión.

Ojalá escuchar los argumentos que tenga, resolver las dudas y demostrarles que es apenas justo y sensato con este país, que nosotros podamos quitarnos una prima especial de catorce millones de pesos. Así que, yo le pido a la apreciada compañera Ruth Amelia, si nos colabora dejando como constancia la Proposición, para que podamos adelantar el debate. De lo contrario, pues también le pido a los compañeros, que por favor votemos Negativa la Proposición y sostengamos en el primer punto del Orden del Día este debate que es tan esperado y que nos lo reclama y nos lo demanda el país. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, la doctora Ruth.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ruth Amelia Caycedo Rosero:

Apreciado Representante Duvalier y colegas, me he permitido solicitar el cambio en el Orden del Día, porque se trata de un debate que no tiene mayor complicación, es muy sencillo, no nos quitaría mucho tiempo. Pero, que sí en el significado es muy grande, porque se trata de delitos de violencia sexual y de los niños, sobre todo.

Esa es mi razón fundamental, que le ruego tenerla en cuenta, queridos colegas y acceder a mi petición.

Presidente:

La doctora Catherine Juvinao, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias, Presidente. Saludo a los colegas, a los ciudadanos y ciudadanas que nos ven en este momento. Y por supuesto, al Ponente del proyecto que busca la reducción de salarios de los Congresistas y a la doctora Ruth Amelia, también en su propuesta de cambiar el Orden del Día, a fin de pasar este proyecto que está de primero a tercero.

Colegas, nosotros no hacemos nada postergando este debate una y otra vez. Si lo postergamos hoy, mañana va a tener que volverse a agendar y si lo postergamos mañana, el miércoles va a tener que volverse a agendar y así hasta el jueves, porque vamos a sesionar esta semana hasta el jueves, ¿Por qué no responderle a la ciudadanía de una vez, con el mismo argumento de la doctora Ruth Amelia? Este es un debate, que ha tenido por lo menos veinte, veinte ocasiones previas en los que se ha debatido. Aquí ya tenemos claro, por qué no proceden los impedimentos, por ejemplo, aquí ya tenemos claro que este es un proyecto que se busca que entre en Vigencia en 2026. De manera que no afecte ninguna expectativa legítima, porque los juristas nos han explicado con suficiencia, que aquí no hay derechos adquiridos, en el caso del Congreso de la República.

Los expertos nos han explicado una y otra vez, que el Congreso de la República al ser su propio jefe, puede negociar con sí mismo una rebaja del salario, inclusive de manera inmediata cosa que, de todas maneras, este proyecto creo yo, atendiendo a una petición de todo el Congreso, pues quedó para 2026. Yo de verdad les pido, que ya salgamos de este proyecto y lo aprobemos. La Comisión Primera, tiene cómo aprobar este proyecto. Permitamos que sea la Plenaria, la que finalmente decida si le da el mensaje correcto al país, de que nosotros estamos comprometidos, no con un proyecto de carácter populista. Yo creo, que ha habido también suficiente ilustración del por qué este proyecto, revierte una

naturaleza ética y revierte una naturaleza de justicia y de acercar un poco más el vínculo de representación entre los Representantes que somos nosotros y nuestros representados.

Colombia en este momento, lo dicen los números, tiene el salario de los Congresistas más alto de la región. En 2022 lo tenía México, por una reforma que tramitaron en México, ellos bajaron el salario como proporción del salario mínimo y ahora el salario de Congresistas más alto, lo tenemos nosotros. Éste no es un buen récord para tener, éste no es un buen récord para tener. De manera que, yo de verdad les pido que le demos la cara a este debate, que dejemos de evadirlo, que le respondamos a la ciudadanía diciéndole: la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, tiene este compromiso y está dispuesta a aprobar este proyecto.

Que sea la Plenaria, en el mes que le falta de sesiones a esta Corporación, quien tome la decisión final. Pero creo, colegas, honestamente, que nosotros aquí hoy tenemos una gran oportunidad de reivindicar la legitimidad ante los ciudadanos y el trabajo que estamos haciendo para ellos y no para intereses particulares. Gracias, Presidente.

Presidente:

Para una constancia, el doctor Hernán Darío.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente muchas gracias, señor. Mire, al margen de la Proposición sobre aplazamiento, que además seguramente se debe someter, porque aquí no se le puede cercenar la iniciativa a los Congresistas de la presentación de sus Proposiciones. Yo sí quiero dejar una constancia, previo o no, al inicio de este debate.

A mí me da mucha pena con el Autor, el Senador JP Hernández, si piensa que, matoneando compañeros, es como estos proyectos se van a aprobar en el Congreso de la República. Esto no es con muros de la infamia, ni señalándonos en sus redes sociales de amplio alcance, como se logra el consenso dentro del Congreso de la República. No es llamando bandidos a unos y a otros, diciendo que es que aquí no hay distinciones de si Izquierda o si Derecha.

Yo no sé si los Ponentes, tienen la conversación con el Autor, pero esa no es la manera en cómo un debate de estos debe entrar a darse en el Congreso de la República. Me da mucha pena con él y con sus redes sociales, pero aquí los debates se tienen que dar como corresponde, no en la forma y tiempos y matoneos que a otros les parezca. Eso es lo primero.

Y lo segundo, es que, a nombre del Centro Democrático, Partido que representamos en compañía de mi compañero José Jaime Uscátegui, debo decir que estas iniciativas sobre reducción y/o congelamiento del salario del Congreso de la República, empezaron con Proyectos de Actos Legislativos desde el año 2016: el 05 de 2016, el 03

de 2017, el 15 del año 2018, el 04 del año 2019, el 084 del año 2021. Y recordará Catherine Juvinao, recién iniciamos este Congreso, suscribimos otro proyecto donde estábamos muchos más, para que tampoco nos vengamos aquí a proclamar una serie de autorías morales sobre los que quieren y no.

No, aquí somos muchos los Partidos que hemos estado comprometidos en esto, son más de seis las ocasiones, por lo menos. Debo hablar a nombre de mi Partido, seguramente otras iniciativas más también fracasaron. Y cuando esto fracasó en el Congreso, nosotros no salimos a maltratar, ni a crear muros de la infamia, ni a llamar bandidos a los miembros del Congreso de la República, porque en el trámite esto no se haya dado. Al margen de que esto se apruebe hoy sí o no, o mañana o pasado mañana, no es exponiendo en la manera en cómo lo están haciendo, con difamaciones al Congreso de la República. Cuando uno señala tanto a una persona, eso dice más de uno, de quienes está señalando. Gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidente, gracias. No, yo quiero preguntarle a la Mesa Directiva, porque la semana pasada ya se habían votado unas Proposiciones de Modificación, donde unos proyectos como el que yo he venido pidiendo reiteradamente, que es el del CAEL, para que suban el Orden del Día, ya se habían aprobado, pues sorpresivamente vuelvo y veo de primer punto, el Proyecto de Reducción de Salarios.

Entiendo la importancia que para muchos es este proyecto, en sus redes sociales y por supuesto, que daremos el debate aquí a profundidad y con la tranquilidad, esperando que respeten en quienes no estemos de acuerdo en estas posiciones. Pero sí quiero pedirle Presidente, es que me expliquen y de lo contrario, mantener el Orden del Día que veníamos llevando y dejar el Orden del Día, como el día miércoles había quedado. Y es que, el proyecto de CAEL, un proyecto del doctor Heráclito Landinez también que estaba por encima del de CAEL, pues obviamente tenían prioridad en el trámite por votación de esta Comisión. Entonces, yo quiero reiterar, pues obviamente esto no es un tema de modificación y que queramos modificar hoy el Orden del Día, sino que ya se había modificado previamente desde la semana pasada, yo quisiera, Presidente, que mantengamos ese Orden del Día.

Presidente:

Amparito, léase nuevamente las Proposiciones de Modificación del Orden del Día, que se hayan radicado.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Está la modificación de la doctora Ruth, que ya leí que solicita que el punto 3

sea el punto 1 y que el punto 1 pase a ser punto 3. O sea, el 2 quedaría como está.

Y hay una modificación del doctor Juan Carlos Wills, que tiene toda la razón. Así es, doctor Juan Carlos, en la Sesión pasada ese proyecto de ley fue modificado el Orden del Día. Usted está solicitando, que.

Proposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, modificar el Orden del Día citado para el día 20 mayo del 2024 a las 10:00 a. m., cambiando el punto 4 al punto 3 la discusión del **Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones**, conforme a los argumentos que me permitiré sustentar en la Sesión. Atentamente *Juan Carlos Wills*.

Así que, en ese orden de ideas Presidente, las modificaciones son: que quede de punto 1 el **Proyecto de Ley número 348 de 2024 Cámara - 105 de 2022 Senado**; de punto 2 como viene en el Orden del Día, que incluso ese proyecto señor Presidente, honorables Representantes, ya fue aprobada la Proposición con que termina el Informe de Ponencia y quedó en la discusión y votación del articulado.

De punto 3, el proyecto de Ley del doctor Juan Carlos Wills, del Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado. Y de punto 4, quedaría el punto 1 Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara - 97 de 2022 Senado. Estas son las modificaciones planteadas, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el Orden del Día, con las modificaciones planteadas, leídas por Secretaria. Regístrense por plataforma, porque la votación va a ser por plataforma. Adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias, Presidente. No, compañeros, con el mismo argumento, querido Juan Carlos Wills. Este proyecto estaba de segundo, de tercero y Sesión tras Sesión, a través de Proposiciones, lo fueron bajando y bajando. Todos los proyectos nuestros son importantes, yo no quiero demeritar el de la compañera Ruth Amelia, ni el tuyo. Pero, con el mismo argumento que expresaste, termina siendo muy desleal que un proyecto ha estado por encima del de ustedes, porque en el Orden del Día si estaba. Entonces con ese argumento, hoy debería estar de primero en la discusión, como está en el Orden del Día.

Entonces, de verdad, yo les pido que sostengamos el Orden del Día y que neguemos las Proposiciones para mandar el proyecto, ya quedaría como de cuarto. O sea, la Proposición de la compañía Ruth

Amelia, iría de tercero y con la tuya, Juan Carlos, quedaría de cuarto. De verdad, demos esta discusión, esta semana vamos a trabajar intensamente hasta el jueves y seguro vamos a poder sacar los otros proyectos, pues que todos tenemos la voluntad de venir a discutirlos. Gracias.

Presidente:

Sigue en consideración el Orden del Día con las Proposiciones antes leídas, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abramos el Registro para la votación de Aplazamiento.

Secretaria:

Sí Presidente. Se abre el Registro.

Presidente:

Permítame un momento Secretaria. Reitere cómo quedaría el Orden del Día, si se aprueba con las Proposiciones presentadas.

Secretaria:

Presidente, quedaría de primero el **Proyecto de Ley número 348 de 2024 Cámara - 105 de 2022 Senado**, que está en el punto 3, pasaría a ser el 1.

El punto 2, sigue igual como está, que es el **Proyecto de Ley número 366 de 2024 Cámara - 241 de 2022 Senado, acumulado con el 256 de 2022 Senado**. Advierto, que este Proyecto ya se le aprobó Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

En el tercer punto, quedaría el **Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 2165 de 2021 y el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones**".

En el punto 4, quedaría el **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara - 97 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª**".

El quinto, como se leyó.

El sexto, como se leyó.

Presidente:

Se abre el Registro, para votar el Orden del Día con las modificaciones. Si votan **SI**, se modifica el Orden del Día. Si votan **NO**, queda como fue presentado.

Secretaria:

Honorables, por favor, deben registrarse antes de la votación para que puedan votar en la plataforma.

Les ruego, antes de abrir la votación Javier, ¿Ya está abierta? Ya está abierta la votación. Por favor, ya pueden votar el Orden del Día.

Quien vota **SÍ**, vota con modificaciones, quien vota **NO**, quiere que se apruebe como fue presentado en la Comisión.

Presidente:

Compañeros, votemos por plataforma. ¿Todos se pudieron registrar en la plataforma?

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	EXCUSA
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	NO VOTÓ
Cadauid Márquez Hernán Darío	SÍ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	EXCUSA
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	SÍ
Correal Rubiano Piedad	NO
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Matéus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	EXCUSA
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	NO
Landínez Suárez Heráclito	NO
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTÓ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTÓ
Osorio Marín Santiago	NO
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	NO
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Perez Altamiranda Gersel Luis	NO VOTÓ
Polo Polo Miguel Abraham	NO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	NO
Rueda Caballero Álvaro Leonel	NO
Sánchez Arango Duvalier	NO
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	EXCUSA
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	EXCUSA
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	EXCUSA
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Presidente:

Compañeras y compañeros, ¿Todos se pudieron registrar? Quienes estén en el Recinto debe de tomar una posición. ¿Algún compañero que esté dentro de la Plenaria, falta por votar? ¿Quién falta por votar? ¿Cómo vota, doctor Tamayo? Señora Secretaria, registre el voto del doctor Tamayo, manual.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Registro el voto manual del Orden del Día del doctor Tamayo que vota SI.

Presidente:

¿Quién más falta por votar?

Secretaria:

¿Cómo vota la doctora Delcy? Delcy vota SI.

Presidente:

¿Quién más falta por votar? Anuncio que se va a cerrar, se cierra. Anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí Presidente, de manera manual votaron Dos (2) por el **SÍ**, Presidente y por el sistema votaron Veinte (20) por el **SÍ**, para un total de Veintidós (22) votos por el **SÍ** y por el **NO**, un total en plataforma de Nueve (9) votos.

Han votado Treinta y un (31) honorables Representantes. Así que ha sido modificado el Orden del Día, como lo leímos y queda en primer punto, la modificación que solicitó la doctora Ruth.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

sí, señor Presidente. El primer punto del Orden del Día es el siguiente:

Proyecto de Ley número 348 de 2024 Cámara – 105 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. “Entornos Seguros”.

Autores: honorables Representantes *Juliana Aray Franco, Jorge Alexander Quevedo Herrera*. Los honorables Senadores honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaf, Juan Samy Merheg Marín, Efraín José Cepeda Sarabia*.

Ponente: honorable Representante *Ruth Amelia Caycedo Rosero*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 08 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 361 de 2024

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Léase la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Proposición:

Por lo anteriormente expuesto, rindo Ponencia Positiva y, en consecuencia, solicito a los honorables Representantes dar **primer debate al Proyecto de Ley número 348 de 2024 Cámara – 105 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. “Entornos Seguros”, conforme al texto propuesto. Está suscrita la Proposición por su única Ponente, la doctora Ruth Amelia Caicedo Rosero, Representante a la Cámara por Nariño.

Presidente:

Doctora Ruth, tiene el uso de la palabra. Pero, les pedimos el gran favor, de hacer silencio para escuchar a nuestra compañera.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ruth Amelia Caicedo Rosero:

Querida Amparito y queridos colegas, lo prometido es deuda. Entonces, el proyecto que hoy les presento se trata del Proyecto 1918 del 2018, que tiene que ver con identificar las profesiones, oficios.

Presidente:

Los amigos de cabina, súbale al micrófono de la doctora Ruth Amelia.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ruth Amelia Caicedo Rosero.:

Gracias, señor Presidente. Querida Amparito y honorables Representantes, el proyecto de ley que vamos a tratar hoy es, el Proyecto No. 348 del 2024, se trata de definir las profesiones, las actividades y los oficios de las personas que se han visto inmersas en delitos sexuales contra menores de edad y niños, esto conforme a la Ley 1918 de 2018. En concordancia con la Sentencia de la Corte Constitucional 407 del 2022, la Sala Plena declaró inexecutable el artículo 1° de dicha ley y claramente se habló del principio de legalidad en donde se determina que, no es permitido para un ente administrativo como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asumir dichas fricciones que le corresponden al Congreso de la República.

Por esa razón, hoy debemos subsanar este hecho mediante esta ley, el principio de legalidad donde está contemplado y está inherente la reserva legislativa que le corresponde únicamente al Congreso de la República y no a los entes administrativos, como el Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar.

De manera respetuosa, les pido aprobar esta ley que además nos conduce a lo que ha sido una identidad especial de este Congreso, la defensa de género, la defensa de las mujeres, la defensa de los niños, en lo que tiene que ver ahora con delitos sexuales. Esta aprobación, no solamente pasará a la historia en lo que ha sido una de las características esenciales del presente Congreso, sino que lo agradecerán las generaciones futuras. Gracias señores Representantes, de manera especial pido la aprobación de este proyecto.

Presidente:

Gracias, doctora Ruth Amelia. Sigue en discusión el Informe de Ponencia, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abra el Registro para votación.

Secretaria:

Si, señor Presidente. Por favor, abrimos Registro para la votación de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

¿Ya está abierto el Registro, Javier? Por favor, rogamos a todos los honorables Representantes registrarse en la plataforma para que puedan votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	EXCUSA
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ

Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	NO VOTÓ
Cadavid Márquez Hernán Darío	SÍ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	EXCUSA
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	SÍ
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Matéus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	EXCUSA
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landinez Suárez Heráclito	NO VOTÓ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTÓ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osoño Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Perez Altamiranda Gersel Luis	NO VOTÓ
Polo Polo Miguel Abraham	SÍ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes de Oca Astrid	EXCUSA
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	EXCUSA
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	EXCUSA
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Secretaria:

¿Ya han votado todos, honorables Representantes?
¿Hay alguno que tenga dificultad?

Presidente:

¿Quién falta por votar? ¿Doctor David, ya votó?
¿Todos ya han votado por plataforma? ¿Algún compañero que no haya votado? Regístrese, doctor Ocampo. Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, ha sido cerrada la votación. Han votado la Proposición con que termina el Informe de Ponencia Treinta y un (31) honorables Representantes por el **SÍ**. Así que ha sido Aprobada la Proposición con que termina el Informe de Ponencia de este proyecto de ley.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, este proyecto de ley tiene seis artículos, incluida la Vigencia. El artículo 1°, 2° y el 6° que son la Vigencia, no tienen Proposición. Tiene Proposición el artículo 3°, 4° y 5°. El 4° y el

5° están acogidas las Proposiciones, el 3° no, porque hay una Proposición del doctor Rueda, que no ha sido acogida.

Si usted considera, pueden votar el bloque de los artículos que no tienen Proposición, luego los con las Proposiciones y de último, el artículo que no tiene consenso.

Presidente:

Vamos a colocar en consideración, el bloque de artículos como vienen en la Ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidente, los que no tienen modificación es el artículo 1°, el artículo 2° y el artículo 6°, esos son de la Ponencia sin modificaciones, puede ponerlos en consideración y votación.

Presidente:

Se coloca en consideración y votación el artículo 1°, el artículo 2° y el artículo 6°, como vienen en la Ponencia. ¿Doctor Ocampo, sigue en consideración los artículos antes leídos? Anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abran la plataforma para votación.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Se abre el Registro, para que puedan votar los artículos 1°, el artículo 2° y el artículo 6°, como vienen en la Ponencia.

Pueden votar honorables Representantes, en plataforma.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Excusa
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	SÍ
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Matéus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	Excusa
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landinez Suárez Heráclito	No Votó
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Perez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	SÍ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	No Votó

Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Excusa
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	Excusa
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	No Votó

Presidente:

¿Algún compañero hace falta por votar? ¿Todos han votado? Anuncio que se va a cerrar, se cierra la votación. Anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, usted ha cerrado la votación y el resultado es el siguiente: Por el **SÍ** esos artículos han votado Veintiocho (28) honorables Representantes y por el **NO**, cero. Así que han sido Aprobados los artículos 1°, 2° y 6°.

Artículos con Proposiciones acogidas el 4 y el 5. Si usted me permite, leo las Proposiciones.

Presidente:

Léanse las Proposiciones.

Secretaria:

El artículo 4° lo dejarían así:

Proposición:

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 5°. Sanciones. La omisión al deber de verificación en los términos de la presente Ley o la contratación de personas inhabilitadas para el ejercicio de los cargos, oficios o profesiones mencionadas en el artículo 2° acarreará a las entidades públicas o privadas y/o personas naturales contratantes, sanción consistente en multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1°. Las sanciones a las que se refiere el inciso anterior, serán impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través del procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de las competencias otorgadas mediante la Ley 1098 de 2006 y la Resolución número 3899 de 2010 del ICBF.

Parágrafo 2°. El valor de las multas causadas con ocasión de las sanciones anteriormente referidas, será recaudado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y será destinado, a la financiación del Fondo Contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, creado por el artículo 24 de la Ley 679 de 2001.

Parágrafo Transitorio. El Ministerio de Defensa, en virtud de la Ley 1918 de 2019, tendrá un plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley para actualizar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. Fecha en la cual empezará a regir lo dispuesto en el presente artículo.

Está suscrita la Proposición por la Ponente única, doctora Ruth Amelia Caicedo Rosero.

El artículo 5° también tiene dos Proposiciones de la doctora Ruth Amelia Caicedo y el doctor Carlos Felipe Quintero, que me permito leer.

Proposición:

Artículo 5°. Adiciónese un numeral al literal B del artículo 307 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 307. Medidas de Aseguramiento. Son medidas de aseguramiento: (...)

B. No privativas de la libertad.

En el numeral 10, la doctora hace la siguiente modificación:

10. La prohibición del ejercicio de cargos, oficios o profesiones que impliquen un trato directo, habitual o con menores de edad. Ruth Amelia Caicedo.

Y el doctor Carlos Felipe, modifica al principio el Numeral en lugar de exponer la prohibición del ejercicio, coloca:

Proposición:

Artículo 5°. Adiciónese un numeral al literal B del artículo 307 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 307. Medidas de aseguramiento. Son medidas de aseguramiento: (...)

10. La suspensión provisional en ejercicio de cargos.

Y ahí sí, como viene con la modificación de la doctora Ruth Amelia Caicedo.

Presidente, puede usted poner en consideración, el artículo 4 y 5° con las Proposiciones leídas.

Presidente:

En consideración el artículo 4° y el artículo 5°, con las Proposiciones leídas por Secretaría. Sigue en consideración, anuncio que va a cerrar, se cierra. Abran la plataforma para votación, doctor Carlos Felipe.

Secretaría:

Así se hará, Presidente. Se abre el Registro para votar los artículos 4° y 5°, con las Proposiciones de la doctora Ruth Amelia y el doctor Carlos Felipe Quintero al artículo 5°.

honorables, ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	EXCUSA
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTÓ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	EXCUSA
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Maren	SÍ
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ

Díaz Mateus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	EXCUSA
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landinez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTÓ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Perez Altamiranda Gersel Luis	NO VOTÓ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTÓ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	EXCUSA
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	EXCUSA
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	EXCUSA
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Presidente:

¿Algún compañera o compañero, hace falta por votar? Anuncio que se va a cerrar, se cierra la votación. Anuncie el resultado, señora Secretaria.

Secretaría:

SÍ, Presidente. Han votado Treinta y un (31) honorables Representantes por el **SÍ** y por el **NO** cero (0) honorables Representantes. Así que ha sido Aprobado el artículo 4° y 5° con las modificaciones.

El artículo 3°, señor Presidente y honorables Representantes, tiene tres Proposiciones, dos concertadas que una es de la doctora Ruth Amelia Caicedo y la otra, es del doctor Carlos Felipe Quintero. Pero, hay una que no está acogida, que es la del doctor Rueda.

Presidente:

Leamos primero la del doctor Rueda y la sometemos.

Secretaría:

La del doctor Rueda, lo que hace es que renumera todos los numerales.

Proposición:

Artículo 3°. Adiciónese el artículo 2° a la Ley 1918 de 2018, el cual quedara así:

Artículo 2°. Cargos, oficios o profesiones, susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores.

(...).

Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o prohibiciones:

En la Ponencia, doctora Ruth, están los numerales 18, 19, 20, 21 y debería empezar en 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Esa es la modificación que hace el doctor Rueda. Entonces yo consideraría que es oportuna la Proposición.

Presidente:

Doctora Ruth Caicedo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ruth Amelia Caicedo Rosero:

Señor Presidente, ya la habíamos presentado en el mismo sentido. Es pertinente y oportuna y queda con los Numerales, iniciando del número 1. Gracias, muy gentil.

Presidente:

Doctor Álvaro Rueda. Léanse las otras dos Proposiciones, señora Secretaria, si es tan amable.

Secretaria:

Sí, Presidente. Entonces, sí queda acogida la del doctor Rueda, que además la tenía ya acogida la doctora Ruth, modificando esa numeración.

Igualmente, la doctora Ruth hace una modificación en el Inciso primero del artículo 2°.

Proposición:

CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, bienestar, cultural, artístico, deportivo, que impliquen un trato directo, habitual o con menores de edad.

Esa es la modificación que hace el Inciso primero.

Igualmente, en el numeral 17 lo deja de la siguiente manera:

17. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.

Esa es la Proposición de la doctora Ruth.

Y el doctor Carlos Felipe Quintero, hace dos modificaciones: al Numeral 1°. lo deja de la siguiente manera:

1. Docentes, Directivos docentes, orientadores, personal administrativo y demás personal vinculado a instituciones de educación

formal en los distintos niveles educativos que tengan contacto directo con menores, abro paréntesis (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior)

Así mismo, en el numeral 5, lo deja de la siguiente manera:

5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo. Suprime el resto.

Y en el número 9 hace la siguiente modificación, lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Sacerdotes, pastores, catequistas, guías espirituales y demás formas de autoridad espiritual o teológica. Esa es la modificación que plantea el doctor Carlos Felipe, que también la acoge la doctora Ruth Amelia.

Presidente, puede usted poner en consideración y aprobación el artículo 3°, con las Proposiciones leídas.

Presidente:

En consideración el artículo 3°, con las proposiciones leídas por Secretaría, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abra el registro.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Se abre el registro para la votación del artículo 3° con las Proposiciones leídas del doctor Álvaro Rueda, Carlos Felipe Quintero y Ruth Amelia Caicedo.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	EXCUSA
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	NO VOTÓ
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTÓ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	EXCUSA
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	NO VOTÓ
Correal Rubiano Piedad	NO VOTÓ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Mateus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	EXCUSA
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landinez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTÓ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	NO VOTÓ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTÓ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ

Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	EXCUSA
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	EXCUSA
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	EXCUSA
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Presidente:

¿Quién falta por votar? Anuncio que se va a cerrar, se cierra la votación. Anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, cerrada la votación el resultado de la votación del artículo 3° con las modificaciones es el siguiente: por el **SÍ** veintiocho (28) votos, por el **NO** cero (0) votos. Así que ha sido Aprobado el artículo 3° con las proposiciones de la doctora Ruth Amelia Caicedo, Carlos Felipe Quintero y Álvaro Leonel Rueda.

Presidente:

Título y Pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente: **Título** “Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones – “Entornos seguros””. Ha sido leído el Título señor Presidente y pregunto a la Comisión por instrucción suya, ¿Si quieren que este proyecto de ley, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede usted poner en consideración y votación el Título y la Pregunta, señor Presidente.

Presidente:

En consideración Título y Pregunta, sigue en consideración Título y Pregunta, anuncio que se va a cerrar. Abra plataforma.

Secretaria:

Sí, Presidente, se abre la plataforma para votar el Título y la Pregunta leídos, por favor Honorables Representantes, ya pueden votar.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	EXCUSA
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	NO VOTÓ
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTÓ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	EXCUSA
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	NO VOTÓ
Correal Rubiano Piedad	NO VOTÓ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Mateus Luis Eduardo	NO VOTÓ

García Soto Ana Paola	EXCUSA
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	NO VOTÓ
Landinez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTÓ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	NO VOTÓ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTÓ
Quintero Amaya Diógenes	NO VOTÓ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	EXCUSA
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	EXCUSA
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	EXCUSA
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Presidente:

Doctor Heráclito ¿Ya votó? ¿Quién falta por votar? ¿Algún compañero falta por votar? ¿James ya pudo votar? Cierre la votación, anuncie el resultado.

Subsecretaria:

Presidente, han votado veinticinco (25) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, así que ha sido Aprobado el Título y la Pregunta.

Presidente:

Mismo Ponente para Segundo Debate. Tiene el uso de la palabra la doctora.

Secretaria:

Presidente, queda notificada la doctora Ruth Amelia Caicedo, como Única Ponente, en la Plenaria de la Cámara para Segundo Debate.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra doctora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ruth Amelia Caicedo Rosero:

Señor Presidente, apreciada Amparito y distinguidos colegas. Agradezco infinitamente a nombre de los niños de Colombia, hoy como en muchos otros debates y votación que ha tenido esta Comisión y el Congreso de la República, hemos votado con honor y con dignidad por los niños y por los menores de edad, para proteger su salud mental, su salud física y su buen vivir. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias doctora. Siguiendo punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí Presidente, el segundo punto del Orden del Día:

2. Proyecto de Ley número 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ana María Castañeda Gómez, ///P.L.256/22///* honorables Senadores *Clara Eugenia López Obregón, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Robert Daza Guevara, Paulino Riascos, Jahel Quiroga Carrillo, Aida Yolanda Avella Esquivel, Polivio Leandro Rosales Cadena, Isabel Cristina Zuleta López, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Edwing Fabián Díaz Plata, Sandra Janeth Jaimes Cruz, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alexander López Maya, Alex Flórez Hernández, Gustavo Bolívar Moreno, Ariel Fernando Ávila Martínez, Guido Echeverry Piedrahíta, Jairo Alberto Castellanos Serrano, José Alfredo Gnecco Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández Silva, Martha Isabel Peralta Epieyú, María José Pizarro Rodríguez, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar De Jesús Restrepo Correa, Piedad Córdoba Ruiz, José Luis Pérez Oyuela, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo Daza, Óscar Barreto Quiroga, Marcos Daniel Pineda, Norma Hurtado Sánchez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Imelda Daza Cotes, César Augusto Pachón Achury, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Julián Gallo Cubillos, David Andrés Luna Sánchez, Aida Marina Quilcué, Wilson Neber Arias Castillo, Juan Diego Echavarría Sánchez.*

Ponente: honorable Representante *Heráclito Landínez Suárez.*

Texto Aprobado en Plenaria Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 08 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 342 de 2024

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día Presidente, manifestarle a usted y a la Comisión, que este proyecto ya había estado en el Orden del Día de la Comisión, se aprobó la Proposición con que termina el Informe de Ponencia en la Sesión del pasado mayo 8 de 2024, conforme al Acta número 49, señor Presidente.

Presidente:

Antes de darle la palabra al doctor Heráclito, le damos la bienvenida a la doctora honorable Senadora Clara López Obregón, gracias por acompañarnos y venir a defender sus proyectos, como le corresponde

a los Autores aquí en la Comisión, gracias honorable Senadora. Tienen el uso de la palabra doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señor Presidente. En la Sesión anterior logramos hacer la presentación general de este proyecto y hacer la aprobación del Informe de la Ponencia. Y esta Comisión acompañó la aprobación de la Ponencia, pensando en el escenario actual y los escenarios futuros de la violación del derecho a la intimidad cuando creamos, cuando difundimos, cuando intercambiamos, cuando distribuimos material íntimo, ya sea imágenes, videos o audios de las personas.

Este Congreso lo había dicho, la Corte Constitucional, debe legislar al respecto, cuando exhortó a este Congreso de la República a que actuáramos en llevar a la legislación nacional la protección y la defensa del derecho a la intimidad de las personas, ya sea cualquier material que se grabe con intenciones de violencia política, de violencia social, cultural o económica en algunos escenarios, el cual la víctima, el Estado tiene que defenderla y protegerla.

Este proyecto como lo expliqué en la Sesión anterior, tiene en ese sentido dos grandes componentes: El primer gran componente para definir la política pública de prevención de la violencia digital de género y así mismo la penalización de algunas conductas reiterativas y de proteger a las víctimas. El Estado Colombiano en la Rama Judicial proteja siempre a las víctimas, incluso como medidas cautelares cuando se ponen las denuncias, pueda ordenar la suspensión y el retiro del material del mundo virtual, de las redes sociales o de las páginas donde se ha colgado o subido esta información. Por eso quiero resaltar, además en la discusión anterior y en las Proposiciones presentadas por estos colegas Representantes a la Cámara, se ha mejorado mucho sustancialmente el proyecto, pero además con las observaciones que hicieron el Consejo Superior de Política Criminal, que hizo el Ministerio de la Defensa y demás entidades nacionales que sugirieron algunos temas puntuales con respecto al contenido del proyecto de ley, doctora Clara.

Pero, además, es importante recalcar doctor Triana, que este proyecto de ley viene de dos iniciativas de dos grandes Legisladoras de este país, como es la Legisladora de Cambio Radical Ana María Castañeda y la doctora Clara López Obregón, que nos acompaña esta tarde en esta discusión. Además del consenso que se hizo en Senado, este proyecto se alimentó con las Proposiciones presentadas acá y con las observaciones oportunas de diferentes organizaciones y entidades que sirvieron para mejorar el contenido de este proyecto de ley. También quiero resaltar que nuestro Representante del Pacto Histórico y gran jurista, Pedro Suárez Vacca, presentó dos Proposiciones que serán

consideradas como Constancias, para alimentar lo que va a ser la Ponencia para el debate en Plenaria de Cámara en su debate número cuatro.

Entonces señor Presidente, ese es el escenario, ya aprobamos el Informe de Ponencia, propongo que continuemos con el debate del articulado. Gracias señor Presidente.

Preside la Sesión el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

Presidente:

A usted doctor Heráclito. Señora Secretaria, continuemos con el articulado de este proyecto.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, este proyecto de ley tiene treinta y cinco artículos incluida la Vigencia. Hay unos artículos que no tienen Proposición y otros artículos que tienen Proposición. En su gran mayoría las Proposiciones han sido acogidas. ¿Qué les sugiero? Si así a bien lo tiene doctor Heráclito y honorables Representantes, es votar el bloque de artículos sin Proposiciones. Luego votan el bloque de artículos. ¿Estaría bien doctor Heráclito?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landinez Suárez:

Para ordenar el debate, es importante proceder de esa manera, teniendo en cuenta que las Proposiciones, la mayoría están aceptadas o se han dejado como Constancia.

Secretaria:

Ok, entonces voy a leer el bloque de artículos que no tienen Proposición. El artículo 1, aunque tiene una Proposición del doctor Pedro Suárez, ha manifestado que la deja como Constancia. El artículo 4°, el artículo 6°, el artículo 7°, el artículo 8°, el artículo 9°, el 10, el 14, el 19, el 20, el 22, el 23, el 24, el 26, el 28, el 29, el 30, el 32, el 33, el 34 y el 35. Presidente, puede usted colocar este bloque de artículos como vienen presentados en la Ponencia.

Presidente:

En consideración el bloque de artículos leídos por la Secretaria, se abre su discusión. El doctor Pedro solicita el uso de la palabra. Adelante, doctor Pedro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Presidente, yo tengo algunas preocupaciones en relación con el acápite específico de este proyecto, que lo relaciona desde el ámbito penal, las modificaciones que se hacen en el ámbito penal y particularmente a la Ley 906, a la Ley 599 perdón, que es el Código Penal. Sin embargo, pues hemos hablado con el doctor Heráclito y con la doctora Clarita, vamos a hacer una revisión de esos elementos que nos preocupan en este momento, para ver si logramos ayudar de pronto a resolver esas inquietudes en razón a que hay unos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia,

en relación con los tipos penales o con unos tipos penales similares, idénticos a estos y que pueden o no, no estamos seguros todavía, efectivamente representar en este caso un retroceso para las víctimas de este tipo de acciones.

Entonces, es para anunciar que dejen las Proposiciones que hemos presentado, con el compromiso de que vamos a reunirnos para que al momento de que se lleve esta Ponencia a la Plenaria de la Cámara, previamente hayamos logrado verificar esas preocupaciones a ver si efectivamente esto es un avance o como en principio nos preocupa, resultaría un retroceso respecto del ámbito penal. Gracias, Presidente.

Presidente:

A usted doctor Pedro, por la Constancia que ha compartido. El Representante Hernán Cadavid, tiene el uso de la palabra y se prepara el doctor Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias Presidente. Mire puntualmente, para mí existe una preocupación en materia del artículo 25 del proyecto, está creando un artículo Nuevo, yo quisiera entender, porque si está creando un artículo Nuevo, está creando un tipo penal nuevo, o cuál sería la definición profesor Suárez Vacca, que uno acude a la conversación con usted por su experiencia en la materia, de la conducta específica o el verbo rector del artículo Nuevo y si no es un cruce, digamos con otro tipo de conductas ya sancionadas definidas en otras formas y que vayamos a terminar es o disminuyendo una pena dependiendo a, y entendiendo si esto pudiera haberse configurado en una serie de concurso, etcétera. Yo tengo duda técnica frente a la formulación del artículo Nuevo.

Y simplemente por decir, el que cree, o sea crear, difundir, distribuir o intercambiar, intercambio digital de fotografías o videos, yo me pregunto ¿Si eso ya no está tipificado de otra manera? Porque si no, estaríamos aquí creando una exclusión en un tema tan delicado como es un nuevo tipo penal. Simplemente eso para los Autores y los Ponentes.

Presidente:

Representante Hernán, usted nos permite dar la discusión cuando lleguemos a ese artículo, ese artículo no hace parte del bloque que acabamos de enlistar. Tan pronto lleguemos al artículo 25 hablaremos de esa adición a la Ley 599, que bien lo ha expresado aquí el doctor Cadavid. Doctor Álvaro Rueda, tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias señor Presidente. En el mismo sentido del Representante Suárez Vacca, del Representante Cadavid, como miembro del Consejo de Política Criminal, pues es importante poner de presente a esta Comisión que dicho órgano, que si bien es cierto es netamente consultivo, se ha pronunciado

al respecto para que los honorables Representantes a bien tengamos las consideraciones que son propias. Este proyecto por supuesto Senadora, tiene un loable objetivo, que es adoptar las medidas de prevención, de protección, de reparación, con el fin de asegurar una vida libre de violencias por razón de género en entornos digitales. Pero estamos revisando nosotros y con todos los miembros del Consejo de Política Criminal en su momento, han determinado que varias cosas no encuadran acá y que sería muy importante que lo revisáramos, para que salga un proyecto que le apunte al cumplimiento de dicho objetivo.

Por eso, nosotros tenemos que adentrarnos a revisar acá si efectivamente este proyecto cumple con los requisitos que ha establecido la honorable Corte Constitucional para una política criminal, relacionados con el sustento empírico, relacionado con la seguridad jurídica de la ciudadanía, la sostenibilidad de la medida, pero sobre todo la proporcionalidad y la coherencia. Aquí vemos que se presentan unos problemas dogmáticos con los agravantes, ya que puede incluso doctor Cadavid, transgredir los límites del derecho penal como el principio de legalidad, como bien lo dice el concepto, o la prohibición de penar dos veces a una persona por el mismo comportamiento. Yo creo doctor Heráclito y usted que siempre ha estado atento a las recomendaciones, a los comentarios que se realizan por parte de los corporados, que sí es muy importante analizarlo detalladamente y que ojalá podamos nosotros avanzar en el trámite legislativo de este proyecto tan importante, para acabar con un sin fin de situaciones que han vulnerado derechos y sobre todo a las mujeres, por el uso inadecuado de las redes sociales y demás.

Entonces, tengamos presente este concepto del Consejo de Política Criminal Repre y avancemos nosotros en la estructuración. Por supuesto que vamos a acompañar, es un proyecto muy interesante, propone medidas de sensibilización o de prevención y sobre todo la creación de una política pública de violencia de género que hace falta en nuestro país. Pero no podemos nosotros desconocer que el Capítulo IV de este proyecto de ley, puede generar inconsistencias en materia penal y no podemos nosotros por un populismo legislativo, cometer errores y digamos que sacrificar y poner también a los Fiscales, poner a los Jueces a padecer con el tipo de normas si no las ajustamos a lo que ya se encuentra en nuestro ordenamiento. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor Rueda. Sigue en discusión el bloque de artículos leído por la Secretaria, anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Secretaria, abra el registro por favor.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre entonces el registro para votar los artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, tal

como fueron presentados en la Ponencia, se abre el registro, ya pueden votar honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	EXCUSA
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	SÍ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	NO VOTÓ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	EXCUSA
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	NO VOTÓ
Correal Rubiano Piedad	NO VOTÓ
Cortés Dueñas Juan Manuel	NO VOTÓ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Mateus Luis Eduardo	NO VOTÓ
García Soto Ana Paola	EXCUSA
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	NO VOTÓ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO VOTÓ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landinez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTÓ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	NO VOTÓ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	NO VOTÓ
Polo Polo Miguel Abraham	SÍ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	NO VOTÓ
Sánchez Montes de Oca Astrid	EXCUSA
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	EXCUSA
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	EXCUSA
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	NO VOTÓ

Honorables están en votación, por favor pueden votar en la plataforma. Doctor Tamayo ¿Ya votó? Presidente ¿Cómo vota? El doctor Ardila vota que SÍ, Presidente usted puede cerrar la votación, ya hay decisión de la Comisión.

Presidente:

Secretaria cierre el registro y anuncie su resultado.

Secretaria:

Presidente, usted ha cerrado la votación, así que el resultado: por el SÍ son veintidós (22) votos por la plataforma, por el SÍ uno (1) de manera manual, así que han votado veintitrés (23) honorables Representantes por el SÍ. Han sido Aprobados este bloque de artículos tal como fueron propuestos en la Ponencia.

Presidente:

Secretaria, siguiente bloque de artículos.

Secretaria:

Presidente: El artículo 2° tiene Proposición del doctor Heráclito Landínez, al igual que el 3° con el doctor Juan Daniel Peñuela y están acogidas las Proposiciones; al artículo 5° hay Proposición de Catherine Juvinao, con Proposición acogida; el artículo 11 tiene Proposición de Maren Castillo, acogida; el artículo 12 del doctor Heráclito Landínez; el artículo 13 de Catherine Juvinao, acogida; el artículo 15 de Piedad Correal, hay una Proposición de Carlos Felipe Quintero, no entiendo sí es que la ha retirado, está retirada la Proposición de Carlos Felipe Quintero, es al 16 y esta acogida.

El artículo 17 esta acogida una Proposición de la doctora Catherine Juvinao y Piedad Correal y una Constancia de Piedad Correal; el artículo 18, Proposición de Carlos Felipe Quintero, Heráclito Landínez, Catherine, Juvinao, pero el doctor Heráclito ha hecho una Sustitutiva, me imagino que acogiendo las demás Proposiciones; el artículo 21 Proposición de la doctora Catherine Juvinao; el artículo 25 una Proposición del doctor Heráclito y el doctor Juan Daniel Peñuela, Constancia de Álvaro Rueda. El artículo 27 Proposición de Carlos Felipe Quintero, una Constancia de Carlos Felipe Quintero y hay una Proposición de la doctora Cathy Juvinao que la va a dejar como Constancia, no está acogida al 27. Y al artículo 31 de la doctora Cathy Juvinao, acogida. Presidente si usted a bien tiene, puedo leer las Proposiciones de los Artículos que han sido acogidas.

Presidente:

Por favor dele lectura Secretaria, a los artículos con Proposiciones acogidas por el Coordinador Ponente.

Secretaria:

Sí, Presidente: al artículo 2° es una Proposición del Representante Heráclito, que lo que hace es modificar el inciso 3° del artículo, dice:

Proposición:

Todo acto de violencia motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas; cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad con la asistencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), generando afectaciones en el ámbito civil, social, económico, cultural o político de las víctimas o que ocasione muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial o simbólico. Heráclito Landínez.

El artículo 3°, Proposición del doctor Heráclito y el doctor Juan Daniel Peñuela, dicen de la siguiente manera, la modificación que hace el doctor Heráclito es al Literal B:

Proposición:

B. No Violencia Institucional. Las autoridades estatales encargadas de la atención de las víctimas de violencia digital de género deberán evitar la ocurrencia de la violencia institucional y revictimización que agraven

la situación de las víctimas. Esa es la Proposición del doctor Heráclito.

La Proposición del doctor Juan Daniel Peñuela, modifica el Literal D del artículo 3°, lo deja de la siguiente manera:

Proposición: Respeto de la Dignidad Humana. La dignidad humana como derecho fundamental y principio constitucional, implica el respeto propio y el respeto a los demás. Esa es la modificación del doctor Juan Daniel Peñuela. Así es el artículo 3° con esas modificaciones.

El artículo 5° de la modificación de la doctora Cathy Juvinao, ella lo que hace es que modifica el Literal E y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

E. Derecho a ser educadas en entornos donde se analicen y se cuestionen los estereotipos de género. Catherine Juvinao Clavijo. Esa es la modificación al artículo 5°.

Al artículo 11 de la doctora Maren Castillo y deja el artículo de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 11. Medidas en el Ámbito Político. Con el fin de garantizar un entorno político inclusivo y respetuoso, los Partidos y Movimientos Políticos adoptaran en sus Códigos de Ética directrices claras para prevenir y sancionar los hechos de Violencia Digital de Género y Política. Además, se establecerán mecanismos expeditos y efectivos que permitan a las víctimas acceder a rutas de denuncia y garantizar la investigación y sanción correspondientes.

Parágrafo 1°. El Consejo Nacional Electoral, en coordinación con los organismos competentes, adoptará las medidas necesarias para establecer un plan integral de formación y capacitación dirigido a los miembros y afiliados de los Partidos y Movimientos Políticos.

Este plan abordará temas relacionados con la perspectiva de género, la Violencia Digital de Género y la Violencia Política. De igual manera, se regulará un protocolo específico para el manejo de denuncias sobre estos tipos de violencia, presuntamente cometido por Partidos, Movimientos Políticos o por miembros de estos, con el objetivo de garantizar una atención adecuada y un seguimiento diligente por parte de las autoridades competentes. Maren Castillo Torres. Así deja el artículo 11 la doctora Maren.

El artículo 12, hay una Proposición del Representante Heráclito, que modifica la parte inicial del artículo 12:

Proposición:

Medidas de Protección de Urgencia: Las entidades públicas o privadas podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata de los derechos de las víctimas de violencia digital de género, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales que les fueron conferidas a cada entidad. Heráclito Landínez.

El artículo 13, una Proposición de Catherine Juvinao, lo que hace la doctora es adicionar dos Parágrafos Nuevos al artículo del siguiente texto:

Proposición:

Parágrafo 1°. En el marco de los acuerdos y protocolos de colaboración, el Comité Rector deberá cumplir con un estándar de transparencia respecto, como mínimo, del: número de solicitudes de atención a denuncias presentadas mensualmente a las plataformas de Internet y una motivación de las solicitudes de atención a denuncias presentadas que incluya un sustento fáctico anonimizado. La información sobre las solicitudes de atención a denuncias presentadas por el Comité Rector debe ser publicadas, en un informe mensual, en la Página Web del Ministerio de la Información y las Tecnologías de la Información (Min Tic), o la entidad que haga sus veces. Este informe no deberá contener datos personales de las personas involucradas en la denuncia.

Parágrafo 2°. Las plataformas de internet y/o intermediarias tecnológicas deberán publicar, semestralmente, información estadística del número de solicitud de atención a denuncias. Así adiciona el artículo 13 la doctora Catherine Juvinao.

El artículo 15 hay una Proposición de la Representante Piedad Correal, de la siguiente manera, al primer Inciso del artículo 15:

Proposición:

Asistencia Jurídica. La Defensoría del Pueblo, ICBF y la Fiscalía General de la Nación a través de Centros de Atención CAF y demás instituciones garantizarán que en todos los procesos y procedimientos jurídicos y administrativos que tengan relación directa o indirecta con la violencia digital de género, la víctima obtenga asesoría, asistencia técnica y especializada y representación jurídica de manera gratuita, inmediata, accesible, adecuada y prioritaria. Así deja el Inciso, el resto como viene en la Ponencia.

El artículo 16, es Proposición de Carlos Felipe Quintero y lo que hace es que adiciona dos Parágrafos, como tiene un Parágrafo, adiciona el Parágrafo 2° y el Parágrafo 3° de la siguiente manera:

Proposición:

Parágrafo 2°. Las entidades enunciadas en el presente artículo, deberán adoptar en un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley el proceso de formación sobre derechos de las personas, identidad de género, enfoque de género y violencias digital basadas en género para los funcionarios.

Parágrafo 3°. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Derecho y el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerán los lineamientos del proceso de formación para los funcionarios públicos mencionados en el presente artículo en seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley. Los lineamientos que se desarrollen para el proceso

de formación deberán contar con la participación de la sociedad civil, en especial con la participación de víctimas de violencia de género y víctimas de violencia digital de género. Carlos Felipe Quintero.

El artículo 17 tiene Proposición de la doctora Catherine Juvinao y Piedad Correal. La doctora Catherine Juvinao, adiciona un Parágrafo en el siguiente sentido:

Proposición: Parágrafo 3°. Antes de la entrada en funcionamiento de la plataforma “Nos protegemos de la violencia de género”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán realizar un análisis de impacto de Derechos Humanos, con énfasis en la intimidad y protección de datos personales, y las medidas concretas a desplegar para mitigar los riesgos identificados. Además, su manejo está sujeto al principio de diligencia debida. Catherine Juvinao.

Y la doctora Correal adiciona otro Parágrafo de la siguiente manera, que sería el cuarto:

Proposición:

Parágrafo 4°. La Policía Nacional trabajará de manera articulada con la Fiscalía General de la Nación, quien facilitará la interoperabilidad de los sistemas de datos, en la atención a las denuncias que se alleguen por violencia digital de género.

Pero además también modifica el primer Inciso que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Creación de la plataforma “Nos Protegemos de la Violencia Digital de Género”: Crease la plataforma “Nos Protegemos de la Violencia Digital de Género” coordinada por el Comité Rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género, cuyo objetivo es que las personas naturales y/o jurídicas puedan registrar sus denuncias permitiendo que (...) y el resto como viene en la Ponencia.

El artículo 18, tiene Proposición Sustitutiva. La Proposición Sustitutiva dice de la siguiente manera:

Proposición:

Entidad Rectora. El Comité Rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género, será un órgano colegiado compuesto por un delegado de:

Modifica el 9, quita la “Superintendencia de Industria y Comercio”, la Procuraduría General de la Nación.

10. La Defensoría del Pueblo.
11. La Fiscalía General de la Nación.
12. Consejo Nacional Electoral.
13. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
14. Representantes de las organizaciones víctimas de violencia digital de género.

15. Representantes de organizaciones que trabajan en defensa de los derechos de las identidades de género diversas.

Adiciona el Parágrafo 3°. El Comité podrá citar a las autoridades que estime conveniente en relación con los asuntos a tratar en sus sesiones. Dichas autoridades contarán con voz, pero no votó en la toma de decisiones.

Parágrafo 4°. El Comité Rector hará parte de la instancia técnica operativa del orden nacional Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, reglamentado en el Decreto número 1710 de 2020 o quien haga sus veces.

La Secretaría Técnica del Comité se alternará anualmente entre las entidades mencionadas. La designación de la entidad encargada de la Secretaría Técnica deberá ser seleccionada en el mes de enero de cada año deberá ser informado a la ciudadanía mediante la Página Web de todas las entidades mencionadas. Heráclito Landinez. Así queda Proposición Sustitutiva del artículo 18.

El artículo 21 tiene una Proposición de la doctora Catherine Juvinao, que adiciona el siguiente Literal.

Proposición:

- e) **Enfoque de género:** Este enfoque conlleva evidenciar las desigualdades, inequidades y discriminaciones, que se generen a partir de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios y relaciones de poder, por medio de los cuales se normaliza la violencia contra niñas, niños y adolescentes y mujeres. Desde este enfoque, las autoridades del Estado deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones culturales, que se fundamentan en roles, estereotipos, prácticas e imaginarios, así como intervenir las relaciones asimétricas de poder que naturalizan la violencia por razones de sexo o género. Catherine Juvinao, al artículo 21.

El artículo 25, tiene Proposición de Heráclito y Juan Daniel Peñuela, hay una Constancia de Álvaro Rueda. El doctor Peñuela hace la siguiente modificación:

Proposición:

Artículo 25. Adiciónese el artículo 210B a la Ley 599 de 2000, al Título III delitos contra la libertad individual y otras garantías al Capítulo VII, de la violencia a la intimidad, reserva interceptación de comunicaciones un nuevo delito, el cual será del siguiente tenor:

Artículo 210B. *Distribución de Material Intimo y/o Sexual sin Consentimiento.* El que cree, difunda, distribuya o haga intercambio digital de fotografías o videos sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en dicho material íntimo y/o sexual, incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta y seis (36) meses y multa de cien (100) a mil quinientos

(1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si la conducta se realiza en contra de mujeres, niñas, niños y otras personas, motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversa.

Serán causales de agravación punitiva de la conducta descrita en este artículo, las siguientes: y trae seis Numerales que no los modifica.

El doctor Heráclito lo que hace, es que en el artículo modifica

Proposición:

Distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento. El que cree, difunda, distribuya o haga intercambio digital de fotografías y adiciona “audio” o videos sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en dicho material íntimo. Y adiciona dos Numerales, porque traía seis:

7. Cuando la conducta se cometiere con la coparticipación de varias personas o el concurso de delitos.
8. El responsable tuviera posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza. Ese es el artículo 25.

El artículo 27 tiene una Proposición de Carlos Felipe Quintero. Doctora Catherine Juvinao ¿Tiene una Proposición? La del doctor Carlos Felipe adiciona un Inciso al Parágrafo 1°:

Proposición:

Para esta solicitud el Juez podrá llamar como tercero no investigado para el cumplimiento de esta orden a personas jurídicas con o sin domicilio en el país, las cuales tengan bajo su propiedad los softwares, códigos fuente o dominio sobre la dirección web en el cual fueron publicadas las conductas sujetas a reproche. Carlos Felipe Quintero. Esa es una adición al Parágrafo 1° de ese artículo 27.

Presidente, esas son las adiciones. Ah, al 31 también hay una Adición. El artículo 31 también tiene una Proposición que es un Parágrafo:

Proposición:

Parágrafo. En el funcionamiento del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género deberá garantizarse el tratamiento confidencial de los datos personales de las personas denunciantes.

Presidente, puede abrir la votación de este bloque de artículos con modificaciones, pero la Secretaría se permite certificar que se ha desintegrado el quórum Decisorio en el recinto.

Preside la Sesión el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León.

Presidente:

Anuncie proyectos, señora Secretaria.

Honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Presidente, creo que es importante que, dada la continuidad del debate, que mañana lo agendemos, le pido a la Mesa Directiva que nos agendemos como punto número uno para terminar de dar el debate de este proyecto, dado que hemos dilatado y dilatado varias semanas y no lo hemos concluido. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Jennifer y doctor Ardila Cristo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Presidente, es que estaba esperando que se abriera esta ronda de votación, para hacer un pequeño comentario sobre el proyecto de ley y es, que por supuesto es fundamental crear una ruta para tramitar las denuncias por violencia digital. Sin embargo, creo que hay necesidad y pensando en la agenda que propone la Senadora Clara López y que el Representante Heráclito también propone, le quiero proponer a esta Comisión que planteemos a mediano plazo la posibilidad de un proyecto de ley que reglamente y que regule como tal a las plataformas, aquí estamos hablando de Facebook, estamos hablando de Twitter, estamos hablando de Telegram, de manera que se logre destruir el material que está siendo traficado, tranzado, en la violencia que estamos recibiendo. Obviamente no es algo que le pido a este proyecto de ley, que lo que crea es la ruta, pero sí creo que tenemos que pensar en ese norte.

Presidente:

Gracias. Doctor Ardila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente y colegas, en esta Comisión hay pendiente discutir un proyecto de acto legislativo que es de gran interés para las diferentes regiones, es un proyecto de acto legislativo que busca una mayor autonomía en las regiones y que busca colega Jorge Eliécer, darle mayores recursos a las regiones para que puedan avanzar con el mandato constitucional. Le ruego a usted Presidente, en el marco de sus funciones, poder tener en cuenta la Ponencia que hemos radicado y darle discusión a este proyecto de acto legislativo que está para discutirse en Tercer Debate.

Presidente:

Señora Secretaria, anuncie Proyectos y ya damos el uso de la palabra para unas Constancias.

Secretaria:

Sí Presidente, anuncio por instituciones los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión:

- **Proyecto de Ley número 366 de 2024 Cámara, 241 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de Ley número 256 de 2022 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 437 de 2024 Cámara, 18 de 2024 Senado, por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara, 229 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo número 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.**
- **Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano.**
- **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.**
- **Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara, por medio de la cual se mejora**

el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.
- **Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.
- **Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social”.
- **Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara**, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.
- **Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas. Acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas. Acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones” – Cartagena protegida.
- **Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.
- **Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara**, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.
- **Proyecto de Ley número 136 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los congresistas y se dictan otras disposiciones – Ley “Estudiemos Congresistas.

- **Proyecto de Ley número 313 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones**

Han sido leídos Presidente, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión que usted bien tenga citar para ello.

Presidente:

Dos minutos para una Constancia, doctora Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Esto es un artículo de la Vorágine del 21 de junio de 2023 y dice: “El nuevo presidente de la Fiduprevisora, John Mauricio Marín, tiene investigaciones por posibles irregularidades en la contratación. A su alrededor figuran caciques de Córdoba, el Exembajador Armando Benedetti y la parapolítica Eleonora Pineda. En este caso, la realidad del sistema clientelista, desborda la promesa de cambio de la actual administración”. Esto es una advertencia que se hizo hace casi un año y recientemente periodistas, Congresistas y diversas voces le advirtieron al Presidente Petro, que le estaba entregando la Fiduprevisora a un señor con todos los cuestionamientos e investigaciones. En estos días la periodista Paula Bolívar, reveló que el señor Marín entregó a dedo, por un contrato de casi cincuenta mil millones de pesos, el famoso software que ahora va a manejar o está manejando el Sistema de Salud del Magisterio de los maestros.

El día 1° de mayo, un día antes de que entrara en vigencia el nuevo modelo, advertimos aquí en esta Comisión los riesgos administrativos, porque no solamente John Mauricio Marín esta cuestionado ampliamente, sino que la Fiduprevisora no está preparada en su capacidad técnica y administrativa para operar de facto como una EPS, inclusive ni siquiera está claro que legalmente eso sea posible. Pero además también advertimos los riesgos de corrupción, porque estaban contratando a dedo, muchas veces a los mismos operadores que estaban denunciando antes por corrupción y sin la Veeduría y la transparencia que le prometieron en la negociación a Fecode y al Magisterio. Yo me pregunto, ¿Ya no es hora de que el Ministro Jaramillo renuncie? ¿Cuántas advertencias le hicimos al Gobierno? ¿Cuántas advertencias le hicimos al Presidente Petro? Y se dedicaron a mirar para otro lado, porque es que parece que el método de este Gobierno es mirar para otro lado, hacerse los sordos, decirle a todo el mundo.

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Decirle a todo el mundo que los advierte, que le estamos dando un golpe blando, que estamos

en una conspiración contra ellos y cuando revienta el escándalo de corrupción, aparece el deporte olímpico de este Gobierno y del Presidente, lavarse las manos, repartir culpas, decir que los traicionaron, decir que mejor dicho los políticos tradicionales se están aprovechando de ellos. Pobrecitos los maestros, ¿Fecode cuándo se va a dar cuenta de esta politiquería? ¿Y los maestros cuándo se van a dar cuenta de esta politiquería? ¿Cuándo se mueran? ¿Cuántos pacientes oncológicos hay en este momento esperando tratamientos y nadie les responde? ¿Cuántos pacientes de alto costo y nadie les responde? Esto que está haciendo el Gobierno tiene profundas implicaciones éticas y morales. Y se lo dijimos en su momento, con la salud de los maestros no se juega, hoy me siento tranquila de no haber apoyado la Reforma a la Salud, porque imagínense ustedes este desastre, pero con cincuenta millones de colombianos no hay derecho. Jaramillo renuncie.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra la doctora Jennifer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Uno tiene que ser muy descarado, para pararse como hoy se paró el Ministro de Salud Jaramillo en la Comisión Sexta del Senado, a decir que básicamente no había ningún tipo de responsabilidad de parte del Presidente Gustavo Petro, en la crisis que está viviendo la salud del Magisterio Colombiano. Valdría la pena recordarle al Ministro de Salud, que fue el Presidente Gustavo Petro, el que no solamente nombró a John Mauricio Marín, cuota del Partido de La U y del Partido Conservador, a administrar la Fiduprevisora que no solo maneja la salud de los maestros, sino que también hacía los giros de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y que está denunciado ya por corrupción, cuando manejó el Fondo de Seguridad Social de Ferrocarriles, Petro le entregó la bobadita de noventa billones de pesos de la Fiduprevisora, de los cuales trece billones son los de la salud del Magisterio.

Y el Ministro de Salud, viene a decir que el Presidente no tiene ninguna responsabilidad, no sean descarados, esa es la nueva forma de decir todo fue a mis espaldas. Aquí no hay ningún tipo de responsabilidad política, pero no solamente eso, Petro prorrogó tres veces los contratos con los anteriores operadores, dos de ellos sin los acuerdos con los profesores, con el Magisterio y a dos meses antes de que se venciera la última prórroga, se saca de la manga este nuevo modelo de salud, sin un periodo de transición y garantizándole a Marín en la Fiduprevisora la posibilidad de contratar a dedo, a dedo, sin licitación. Todos los operadores, no solamente las clínicas, sino el mismo software que iba a administrar la salud de los maestros, obviamente que esto se iba a colapsar y obviamente que iba a poner a sus amigos a comer del negocio

de la salud de los maestros, que debería ser un derecho fundamental.

Tanto que se echan los cuentos y los discursos acá y a la hora del té, le entregan a los mismos politiqueros de siempre la administración de los maestros, que han sido de los sectores que más han apoyado y han sido incondicionales con este Gobierno. Y es lamentable, que la gente no tenga la misma prioridad en este Gobierno. Claro que acá hay una responsabilidad directa y no solamente del Presidente, del Ministro de Salud, que fue el que propuso un modelo que concentraba poderes y que le entregaba completamente el poder a la Fiduprevisora en cabeza de John Mauricio Marín y ahora vienen a decir que se acaban de enterar quién era este señor. Háganme el favor, le está entregando contratos a las empresas de Dilian Francisca Toro.

Ustedes sabían quién era Marín, le entregaron la bobadita de los noventa billones de pesos de la Fiduprevisora y además lo autorizaron a contratar a dedo y cuando se va al suelo la salud de los maestros, vienen a decir que se acaban de enterar, no señores y a salvarle el nombre de alguna manera al Gobierno, asuman la responsabilidad y no solamente el Presidente, el Ministro de Salud y la Ministra de Educación, que hicieron con bombos y platillos este anuncio con Marín al lado, lavándole la cara a la clase política tradicional de este país ¿Y qué esperan? ¿Que los maestros no digan nada? Así Fecode no levante la voz como debería ser.

Presidente:

Doctor Cadavid. Cierra el doctor Racero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente gracias. El Presidente de la República acaba de escribir hace veinticinco minutos, pues en X que es donde él gobierna, que la ofensiva contra el Estado Mayor Central en el Cauca es total. No, total es la entrega, total es la forma como le concedió todo el suroccidente colombiano al terrorismo plenamente. Total, es la forma como han venido desarrollándose actos de terrorismo consecutivamente contra esa región y contra la población civil. El país tuvo que haber visto cómo murió un niño en las carreteras del Cauca. ¿Qué dijo el Presidente? Lo estamos esperando, tiene una oportunidad o se está congraciando con algunos sectores por medio de las redes sociales, o si de verdad lo que quiere es arreciar como está diciendo, porque esa guerrilla y otras se le tomaron medio país.

Levante la Mesa de Negociación con el Estado Mayor Central, suspenda el cese al fuego bilateral de manera total, no parcial y muéstrele a Colombia que está del lado por lo menos de un pueblo que votó por él, que lo acompañaron mayoritariamente en el Departamento del Cauca y no se siga congraciando

con unos sectores que, sometiendo a la población por medio del terrorismo, han ganado un terreno que ni en su vida habían imaginado que iban a poder lograr. Presidente Petro, si es verdad que quiere arreciar contra esa guerrilla, levante ya mismo la Mesa de Negociación con esa guerrilla y termine el cese bilateral de manera total. Hágallo francamente y no solamente para la galería que a usted le aplaude. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor David Racero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias Presidente. Total, rechazo, total rechazo a las acciones terroristas que ha hecho el Estado Mayor Central, total rechazo Presidente desde esta curul, seguramente junto a los demás compañeros de todas las Bancadas Políticas, total y profundo rechazo a las acciones canallas, viles que ha cometido el Estado Mayor Central en el Cauca, Valle del Cauca, este fin de semana, que atenta directamente contra la sociedad civil Presidente. Y si el objetivo militar de esas disidencias es la población civil no hay nada que hacer con ellos en una Mesa de Diálogo, no hay nada que hacer.

Y yo sí expreso mi voz no solamente para rechazar estos actos criminales, que son fruto, consecuencia precisamente de las acciones de presión que está adelantando el Ejército Nacional y que, por táctica, por estrategia, este grupo se ve llevado a tener que atacar directamente en los cascos urbanos de los pueblos del Cauca. Y no solamente la rechazamos, sino que exigimos mayor contundencia de la Fuerza Pública en contra de este grupo delincencial, porque la sociedad civil debe estar primero en materia de seguridad y de Paz. Si siguen atacando a la sociedad civil el Estado Mayor Central, no hay Mesa de Diálogo que soporte tal conversación. Así que, como miembro del Pacto Histórico, sí pido y exijo a nuestra Fuerza Pública, al Ministerio de Defensa mayor contundencia, garantizar la seguridad es un deber constitucional del Gobierno nacional.

Y desde este Congreso, no solamente nos solidarizamos con las víctimas del Cauca, con la población civil que ha sido afectada por estos actos bellacos del Estado Mayor Central, sino le pedimos y le solicitamos mayor contundencia a la Fuerza Pública y al Gobierno nacional. Gracias Presidente.

Presidente:

Se levanta la Sesión siendo las 5:00 de la tarde, se convoca por Secretaría.

Secretaría:

Así se hará señor Presidente, ha levantado la Sesión siendo las 4:59 de la tarde, se convocará por Secretaría.

ANEXOS: Ciento dos (102) Folios

LLAMADO A LISTA
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	EXCUSA			
ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical				
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal				
BECERRA YANEZ GABRIEL	Pacto Histórico				
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático				
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador				
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	EXCUSA			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya				
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción				
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal				
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción				
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal				
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador				
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	EXCUSA			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas				
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador				
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador				
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde				
LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico				
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal				
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN				
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico				
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes				
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza				
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador				
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical				
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo				
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari				
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres				
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico				
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal				
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde				
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal				
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	EXCUSA			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	EXCUSA			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSE	Pacto Histórico				
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical				
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	EXCUSA			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático				
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador				

ACTA NUMERO 31
 FECHA: Jueves Mayo 20/24
 HORA DE INICIACION 2:49 PM.
 HORA DE TERMINACION 4:59 PM.

Reporte de la sesión

Nombre de la sesión: Acta 51 Sesión de Comisión, Mayo 20 de 2024
 Fecha de la sesión: 2024-05-20 14:00:00
 Hora de Apertura de Registro: 2024-05-20 15:16:38
 Hora de finalización de sesión: 2024-05-20 17:00:24
 Hora de Inicio de sesión: 2024-05-20 14:00:43
 Lista de Asistentes: Comisión Primera de Cámara de Representantes

Registro de Asistencia

Fecha del quorum: 2024-05-20 14:00:16
 Total congresistas: 34

Presentes

No.	Nombres y Apellidos	Fecha
1.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	2024-05-20 15:02:01
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	2024-05-20 15:19:41
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	2024-05-20 15:39:15
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	2024-05-20 15:19:52
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	2024-05-20 14:44:17
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	2024-05-20 14:39:02
7.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	2024-05-20 14:45:44
8.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	2024-05-20 14:46:35
9.	CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	2024-05-20 14:45:15
10.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	2024-05-20 15:10:29
11.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	2024-05-20 14:36:43
12.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	2024-05-20 15:20:49
13.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	2024-05-20 15:30:19
14.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	2024-05-20 14:43:32
15.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	2024-05-20 14:08:24
16.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	2024-05-20 14:58:17
17.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	2024-05-20 14:46:29
18.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	2024-05-20 15:19:44
19.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	2024-05-20 15:33:43
20.	OSORIO MARIN SANTIAGO	2024-05-20 15:19:31
21.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	2024-05-20 14:55:15
22.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	2024-05-20 14:53:44
23.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	2024-05-20 15:18:39
24.	QUINTERO AMAYA DIÓGENES	2024-05-20 14:55:31
25.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	2024-05-20 14:45:40
26.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	2024-05-20 15:16:32
27.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	2024-05-20 14:43:45
28.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	2024-05-20 14:33:09
29.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	2024-05-20 14:43:44
30.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	2024-05-20 14:36:54
31.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	2024-05-20 15:23:34
32.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	2024-05-20 14:43:06

33. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME 2024-05-20 14:34:14
 34. WILLS OSPINA JUAN CARLOS 2024-05-20 14:43:14

Ausentes

Nombres Apellidos
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO
2. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO
3. GARCIA SOTO ANA PAOLA
4. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS
5. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID
6. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY
7. URIBE MUNOZ ALIRIO

Bogotá, 17 de mayo de 2024

Señor
Oscar Hernán Sánchez León
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Comision.primer@camara.gov.co

Ref: Solicitud de autorización expresa de inasistencia para Congresista del partido Comunes para la sesión del día 20 de mayo de 2024.

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitar autorización expresa para la inasistencia a sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente, debido a que, recibí invitación para participar en reunión de la bancada del partido Comunes, partido del cual hago parte de su dirección nacional.

Este espacio se llevará a cabo del 17 al 20 de mayo del presente, de forma presencial en la ciudad de La Tebaida, Quindío.

Para ello, adjunto convocatoria al pleno nacional de Comunes y la convocatoria del representante legal del partido como miembro de la bancada de Comunes en el Congreso.

Atento a sus comentarios

Sin otro particular

Luis Alberto Albán Urbano
Luis Alberto Albán Urbano
 Representante a la Cámara por Valle del Cauca
 Partido Comunes - Pacto Histórico



Bogotá, 17 de mayo de 2024

Señor
Oscar Hernán Sánchez León
 Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Comision.primer@camara.gov.co

Ref: Solicitud de autorización expresa de inasistencia para Congresista del partido Comunes para la sesión del día 20 de mayo de 2024.

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitar autorización expresa para la inasistencia a sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente, debido a que, recibí invitación para participar en reunión de la bancada del partido Comunes, partido del cual hago parte de su dirección nacional.

Este espacio se llevará a cabo del 17 al 20 de mayo del presente, de forma presencial en la ciudad de La Tebaida, Quindío.

Para ello, adjunto convocatoria al pleno nacional de Comunes y la convocatoria del representante legal del partido como miembro de la bancada de Comunes en el Congreso.

Atento a sus comentarios

Sin otro particular



Luis Alberto Albán Urbano
 Representante a la Cámara por Valle del Cauca
 Partido Comunes – Pacto Histórico



CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

Bogotá D.C 12 de abril de 2024

Resolución No 004

Por medio de la cual se convoca el XVII PLENO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNES

El Consejo Político Nacional, órgano de dirección ejecutiva de la Dirección Nacional del partido COMUNES en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y considerando:

1. Que la sesión 190 del CPN realizada los días 6 y 7 de abril de 2024, definió la necesidad de realizar el XVII Pleno de la dirección nacional de Comunes.
2. Que la situación política actual, amerita la discusión y definiciones de la dirección nacional de COMUNES, respecto al accionar que el partido desarrolla en todo el país.
3. Que, de acuerdo con las conclusiones de la tercera asamblea nacional de nuestro partido, le corresponde a la dirección nacional, orientar los planes de trabajo del partido en todos sus niveles.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Político Nacional,

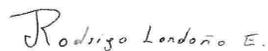
RESUELVE

1. CONVOCAR a las y los consejeros integrantes de la Dirección Nacional de COMUNES a su XVII reunión plenaria a realizarse los días **17, 18, 19 y 20 de mayo 2024 en Área Rural de Tebaida, Quindío.**
Nota importante: La programación es la siguiente: Llegada el 17 de mayo en horas de la tarde, 18 y 19 se trabaja todo el día y el 20 de mayo se trabajará hasta las 3:00pm. La salida será el 20 de mayo o el 21 según requerimiento logístico específico de cada camarada.
2. Se presentará al Pleno de la Dirección Nacional para su aprobación el siguiente orden del día

1. Himno de Colombia y la Internacional
2. Instalación del XV Pleno de la Dirección Nacional. Rodrigo Londoño Echeverri, presidente del Partido
3. Elección de la mesa directiva
4. Llamado a lista y verificación del quórum
5. Elección de secretario(a)
6. Elección de Relatores
7. Análisis de coyuntura
8. Informe y estrategia Electoral
9. Informe y propuesta consejería de finanzas
10. Informe Violencias Basadas en Género y socialización de protocolo
11. Campaña organizativa interna nacional
12. Pedagogía y esquemas de seguridad
13. Clausura

3. Notificar sobre el contenido de la presente resolución a todos los integrantes de la dirección nacional por el medio más expedito que se tenga, incluyendo la fijación de la presente por 10 días en la cartelera de la sede nacional del partido COMUNES

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO COMUNES



Rodrigo Londoño Echeverri
 Presidente y Consejero Político
 Dirección Calle 39 # 19-29 Barrio Teusaquillo Bogotá D.C

Bogotá, 17 de mayo

Señor
Oscar Hernán Sánchez León
 Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.primer@camara.gov.co
 La Ciudad

REF: Solicitud de autorización expresa de inasistencia para Congresistas del partido Comunes para la sesión del 20 de mayo de 2024.

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 5ta de 1992, me permito solicitar respetuosamente se emita autorización expresa al Honorable Representante a la Cámara **Luis Alberto Albán Urbano**, a fin de aceptar su inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente, programada para el día 20 de mayo de 2024.

Lo anterior, como quiera que para dicha fecha el Honorable Representante a la Cámara, asistirá a la bancada de esta colectividad política, que tendrá lugar de forma presencial en la ciudad de La Tebaida,

Al respecto, el artículo 90 de la ley 5ta de 1992, en su tenor literal reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 90. Excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos:

(...)

3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO. Las excusas por inasistencia serán enviadas a la Comisión de

En consecuencia, junto con la presente solicitud, será remitida la citación a reunión de bancada.

Lo anterior, para el trámite de su competencia.

Atentamente,



Tulio Murillo Ávila
Representante Legal
Partido Comunes

Bogotá, Mayo 20 de 2023

HONORABLE REPRESENTANTE
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
CAMARA DE REPRESENTANTES

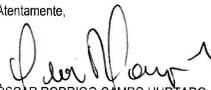
Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría General
Comisión Primera Constitucional
CAMARA DE REPRESENTANTES

Cordial Saludo

De manera atenta me permito solicitar a ustedes excusar mi inasistencia a la sesión de Comisión Primera de la Cámara de Representantes, convocada para el día de hoy 20 de mayo de 2024, ya que asisto a la presentación de la nueva sede de la Defensoría del Pueblo en el departamento del Cauca; evento al que fui agendado previamente y que cobra mayor relevancia debido a los hechos violentos de los que es objeto el departamento en las últimas horas.

Adjunto invitación.

Atentamente,



ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024

Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: EXCUSA POR INASISTENCIA

Apreciado señor Presidente:

Por medio de la presente, me permito solicitar se sirva excusarme por mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que se realiza el día de hoy, 20 de mayo de 2024, debido a que, fui invitada a participar de una reunión sobre el Proyecto de Ley 344 por medio del cual se crea ECOMINERALES, en donde estarán funcionarios de la Alcaldía de Puerto Libertador, empresas mineras y comunidad de la zona de influencia.

Anexo la invitación recibida.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

Bogotá D.C., mayo 17 de 2024

Doctor
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes
La ciudad

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES

22 MAY 2024

HORA: 10:25 am
FIRMA: Esther

**Ref./ Solicitud a la mesa directiva –
Autorización Permiso.**

Cordial saludo

Apreciado señor presidente, con el acostumbrado respeto y de acuerdo al objeto de la referencia solicito a usted y a la mesa directiva de la corporación, autorización y permiso para asistir a la ciudad de Quibdó – Chocó los días lunes 20 y martes 21 de mayo de 2024.

Lo anterior con el fin aceptar y cumplir invitación que me hace la Institución Educativa Femenina de Enseñanza Media "IEFEM" en la ciudad de Quibdó – Chocó, con el fin de participar en las actividades a desarrollarse en el marco de la celebración del día de la "Afrocolombianidad".

Por consiguiente, solicito se expida resolución correspondiente, y así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, como excusa válida para las sesiones de Comisión Primera o de Plenaria que llegaren a realizarse.

Es de recordar que solo existen dos vuelos diarios desde y hacia la ciudad de Quibdó con la ciudad de Bogotá, operados por dos aerolíneas y que en las actuales condiciones del clima dificultan aún más los desplazamientos.

Atentamente,



ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

Anexo: (1) folios

Quibdó- Chocó 10 mayo de 2024

Señora.
Astrid Sánchez Montes de Oca.
Representante a la cámara de la República de Colombia
Ciudad.

Ref: acompañanos a conmemorar el día de la afrocolombianidad.

Cordial saludo.

Como rectora, tengo el agrado de invitarla a nuestra sede Preescolar, Básica Primaria IEFEM, para que el día 21 de mayo del año en curso, nos honre con su presencia en una de las activadas que tenemos programada en el acto a realizar con ocasión del día de la afrocolombianidad.

La idea es mostrar, la pujanza de nuestras mujeres que a nivel regional se destacan o se han destacado en diferentes contextos (escritoras, alcaldesas, gobernadoras, representantes a cámara y senado, lideresas en barrios, comunidades y en toda nuestra sociedad.

Usted ha sido una de nuestras elegidas para que con sus palabras motivemos a las niñas a soñar en grade y a luchar por los sueños y cristalización de sus proyectos de vida.

Le agradecemos nos confirme su asistencia, seguros que podemos contar con sus grandes aportes.

Cordialmente;

Helena de Jesús Mayoral

Equipo Día afrocolombianidad.

Alexandria Salas y.
Tel: 314744 2164



Señor

Oscar Hernán Sánchez León
Presidente de la Comisión Primera
Cámara de Representantes.

Referencia: Excusa por salida del país.

Cordial saludo

En mi calidad de Representante a la Cámara me permito solicitar permiso para asistir a las Sesiones de Comisión Primera que sean programadas entre el día 16 de mayo y el día 20 de mayo, toda vez que participaré como observador internacional en las elecciones presidenciales que serán efectuadas el domingo 19 de mayo en la República Dominicana, por invitación formal de la Secretaría de Cooperación Internacional y Asuntos Migratorios de Santo Domingo – República Dominicana, la cual se desarrollará desde el jueves 16 de mayo hasta el día lunes 20 de mayo en horas de la tarde.

Agradezco la atención prestada a la anterior.

Anexo: invitación que acredita la información incorporada en el cuerpo del escrito.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Santo Domingo, D. N.
16 de abril del 2024

Señor
Eduardo Giovanni Sarmiento Hidalgo
Representante Cámara de Diputados de Colombia
Bogotá, Colombia.-

Estimado compañero:

Muy cortésmente tengo bien dirigirme a usted con la finalidad de invitarle de manera formal para que nos acompañe como observador internacional en las elecciones presidenciales que serán efectuadas el domingo 19 de mayo en la República Dominicana.

Nuestra organización se encargará de todo lo relativo a pasajes aéreos, alimentación y traslados internos. El hotel previsto para alojar a nuestros invitados es el Sheraton Malecón, situado en la Av. George Washington, no. 10205, de la ciudad de Santo Domingo.

En tal sentido, la fecha de llegada está prevista para el jueves 16 de mayo y la de partida para el lunes 20 de mayo.

Nuestro Vice-Secretario Nacional, Lic. Rafael Santos ha sido encargado de coordinar los aspectos logísticos y estará disponible en el número de teléfono: 809-229-4399 y el correo: Rafael_santos@hotmail.com.

Esperando contar con su presencia, aprovecho para reiterarle mis sentimientos de admiración personal.

Atentamente,

Fausto R. Liz
Secretario
Cooperación Internacional y Migraciones



Bogotá, Mayo 20 de 2023

HONORABLE REPRESENTANTE
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
CAMARA DE REPRESENTANTES

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría General
Comisión Primera Constitucional
CAMARA DE REPRESENTANTES

Cordial Saludo

De manera atenta me permito solicitar a ustedes excusar mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, convocada para el día de hoy 20 de mayo de 2024, ya que asisto a la presentación de la nueva sede de la Defensoría del Pueblo en el departamento del Cauca; evento al que fui agendado previamente y que cobra mayor relevancia debido a los hechos violentos de los que es objeto el departamento del en las últimas horas.

Adjunto invitación.

Atentamente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca





Defensoría del Pueblo



DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20240060112732411
Fecha radicado: 2024-05-19

Popayán,

HONORABLE:
ING. OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
CAMARA DE REPRESENTANTES
Edificio Nuevo del Congreso Piso 6 Costado Norte
atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Invitación presentación nueva sede Defensoría Regional Cauca.

Honorable Representante, reciba un cordial saludo de la Defensoría Regional del Cauca:

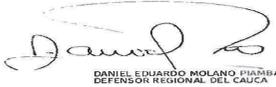
La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado Colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en virtud de las funciones consagradas en el artículo 262 de la Constitución Política, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014.

En cumplimiento de la misión institucional de la Defensoría del Pueblo, tengo el agrado de invitarle a la presentación nueva sede defensoría regional Cauca, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 2024, en la Carrera 2 # 4-45, barrio la Pamba en la ciudad de Popayán.

En virtud de lo anterior Apreciado Representante, mucho le agradecería contar con su presencia en este evento en beneficio para nuestro amado Cauca.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO MOLANO PIAMBA
DEFENSOR REGIONAL DEL CAUCA

Bogotá DC., 20 de mayo de 2024

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria General Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto. Excusa sesión 20 de mayo

Cordial saludo Dra. Amparo,

En mi calidad de Representante a la Cámara fui invitado como observador electoral a República Dominicana por parte de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPAL) del 17 al 20 de mayo, para hacer seguimiento a las elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones de la República Dominicana para el periodo 2024-2028.

En ese sentido, comedidamente solicito se me excuse de la sesión ordinaria de la Comisión Primera convocada para el día 20 de mayo de 2024.

Agradeciendo su colaboración,

Atentamente,



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

VOTACION 1		
Nombre de la votación: Votación del Orden del día con las modificaciones		
Inicio de la votación: 20/05/2024 15:19:17		
Resultados de la Votación:		
Resultado	Total	%
No	9	31,03%
Sí	20	68,97%
Total	29	
Nombres	Apellidos	Respuesta
1.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SI
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SI
3.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	SI
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SI
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	SI
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SI
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
8.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SI
9.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SI
10.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SI
11.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI
12.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SI
13.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
14.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
15.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SI
16.	OSORIO MARIN SANTIAGO	No
17.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
18.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI
19.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
20.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	SI
21.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SI
22.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
23.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
24.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
25.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SI
26.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SI
27.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SI
28.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI
29.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI

Jorge E. Tenreiro VOM VERBAL SI

Delcy E. Isaza VOM VERBAL SI

SI = 22

NO = 9

31

Bogotá, mayo de 2024

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 5 de 1992, solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, modificar el orden del día citado para el día 20 de mayo de 2024 a las 10:00 am, cambiando del punto 4 al punto 3 la discusión del Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara – 229 de 2024 Senado “Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones”, conforme a los argumentos que me permitiré sustentar en la sesión.

Atentamente,



JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA

APROBADO

20 MAY 2024

ACTA Nº 51

SI = 22

NO = 9

31

PROPOSICIÓN.

De acuerdo al artículo 81 de la ley 5ta de 1992 y en mis facultades propongo a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes modificar el orden del día dispuesto para la sesión convocada para el día 20 de mayo de 2024 a las 2:00 PM de la siguiente manera:

Pasar al primer punto del orden del día el proyecto de ley 348 de 2024 Cámara – 105 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones"

esta de #3

Ruth Caycedo Rosero
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño

COMISION PRIMERA
APROBADO
 20 MAY 2024
ACTA Nº 51

*SI = 22
 No = 9
 31*

*Señala
 Mayo 20/24
 2:44 PM*

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 348/24C Proposición - termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 20/05/2024 15:30:17

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	31	100%
Total	31	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
9. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
10. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
12. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
14. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
15. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
16. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
17. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
18. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
19. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
20. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
21. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
22. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
23. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
24. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
25. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
26. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
27. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
28. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
29. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
30. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
31. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L. 348/24C Votación artículos sin proposición 1,2,6
 Inicio de la votación: 20/05/2024 15:36:09

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	28	100%
Total	28	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
9. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
10. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
12. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
14. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
15. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
16. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
17. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
18. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
19. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
20. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
21. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
22. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
23. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
24. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
25. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
26. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
27. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
28. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L. 348/24C Votación artículos 4, 5
 Inicio de la votación: 20/05/2024 15:44:06

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	31	100%
Total	31	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
9. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
10. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
12. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
14. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
15. LANDINEZ SUAREZ HERACITO	Sí
16. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
17. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
18. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
19. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
20. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
21. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
22. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
23. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
24. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
25. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
26. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
27. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
28. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
29. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
30. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
31. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

VOTACION 5

Nombre de la votación: P.L. 348/24C Votación Art 3 con Proposiciones
 Inicio de la votación: 20/05/2024 15:53:35

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	28	100%
Total	28	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
2. ÁRDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
4. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
5. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
6. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
7. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
8. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
9. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
10. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
11. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
12. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
13. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
14. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
15. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
16. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
17. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
18. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
19. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
20. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
21. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
22. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
23. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
24. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
25. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
26. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
27. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
28. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

VOTACION 6

Nombre de la votación: P.L. 348/24C Votación Título y Pregunta
 Inicio de la votación: 20/05/2024 15:58:29

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	25	100%
Total	25	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
2. ÁRDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
4. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
5. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
6. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
7. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
8. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
9. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
10. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
11. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
12. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
13. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
14. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
15. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
16. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
17. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
18. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
19. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
20. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
21. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
22. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
23. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
24. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
25. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY NO. 348 DE 2024

"Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "ENTORNOS SEGUROS"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Adiciónese el artículo 2° a la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, seguridad; que impliquen un trato directo, habitual o circunstancial con menores de edad.

Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con menores de edad.

Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:

- 18-1. Docentes, Directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).
- 19-2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.
- 20-3. Personal de atención directa que su público objetivo sea menor de edad, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
- 21-4. Personal de servicio de transporte escolar.
- 22-5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo que su público objetivo sea menor de edad.
- 23-6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar que su público objetivo sea menor de edad, bien sea en prevención o protección, (Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).
- 24-7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de

salud, de atención directa que su público objetivo sea menor de edad.

25-8. Personal de servicios de limpieza en entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sea menor de edad

26-9. Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.

27-10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sea a la población infantil.

28-11. Personal de servicios de cuidados a población infantil, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de menores de edad).

29-12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).

30-13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)

31-14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.

32-15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.

33-16. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.

34-17. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo o potencial a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.

Parágrafo. Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada.

Alvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

COMISION PRIMERA
APROBADO
 28 MAY 2024
 ACTA N° 51

07 MAY 2024
 10:40 am
 Una Bocca

28
 28
 28

JUSTIFICACIÓN

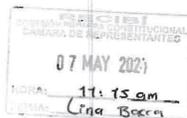
Se sugiere la modificación de los numerales del presente artículo, para que empiecen desde el número 1 y no desde el número 18.

- 9. Sacerdotes, pastores, catequistas, y guías espirituales y demás formas de autoridad espiritual o teológica.
- 10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sea a la población infantil.
- 11. Personal de servicios de cuidados a población infantil, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de menores de edad).
- 12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).
- 13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)
- 14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.
- 15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.
- 16. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.
- 17. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo o potencial a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.

Parágrafo. Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada.

De los Honorables Representantes

CARLOS FÉLIX QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



28 = 28
28 = 0
28

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 348 de 2024 Cámara – 105 de 2022 Senado “Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. “Entornos Seguros”

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en os ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, seguridad, que impliquen un trato directo, habitual o circunstancial con menores de edad. Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con menores de edad.

Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:

- 1. Docentes, Directivos docentes, ~~coordinadores~~, orientadores, personal administrativo y demás personal vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos que tenga contacto directo con menores. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).
- 2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.
- 3. Personal de atención directa que su público objetivo sea menor de edad, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
- 4. Personal de servicio de transporte escolar.
- 5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo, ~~que su público objetivo sea menor de edad.~~
- 6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar que su público objetivo sea menor de edad, bien sea en prevención o protección, (Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).
- 7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de salud, de atención directa que su público objetivo sea menor de edad.
- 8. Personal de servicios de limpieza en entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sea menor de edad

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 348 DE 2024 CÁMARA- 105 DE 2022 SENADO

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 348 de 2024C y 105 de 2022S: "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "ENTORNOS SEGUROS", así:

ARTÍCULO 3°. Adiciónese el artículo 2° a la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, ~~asistencia, salud, nutrición,~~ bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, ~~seguridad;~~ que impliquen un trato directo, habitual o ~~circunstancial~~ con menores de edad.

Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con menores de edad.

Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:

- 18. 1. Docentes, Directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).
- 19. 2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.
- 20. 3. Personal de atención directa que su público objetivo sea menor de edad, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
- 21. 4. Personal de servicio de transporte escolar.
- 22. 5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo que su público objetivo sea menor de edad.
- 23. 6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar que su público objetivo sea menor de edad, bien sea en prevención o protección, (Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).
- 24. 7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de salud, de atención directa que su público objetivo sea menor de edad.

- 25- 8. Personal de servicios de limpieza en entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sea menor de edad
 - 26-9. Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.
 - 27- 10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sea a la población infantil.
 - 28- 11. Personal de servicios de cuidados a población infantil, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de menores de edad).
 - 29- 12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).
 - 30- 13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)
 - 31- 14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.
 - 32-15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.
 - 33- 16. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.
 - 34- 17. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.
- Parágrafo.** Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolle una entidad pública o privada.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño

COMISION PRIMERA
APROBADO
 20 MAY 2024
ACTA N° 51
 SI = 28
 NO = 4
 28

FECS
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 07 MAY 2024
 HORA: 11:35 am
 FIRMA: Lina Bocca

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 348 DE 2024 CÁMARA- 105 DE 2022 SENADO

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 348 de 2024C y 105 de 2022S: "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "ENTORNOS SEGUROS" así:

ARTÍCULO 4° Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. SANCIONES. La omisión al deber de verificación en los términos de la presente ley o la contratación de personas inhabilitadas para el ejercicio de los cargos, oficios o profesiones mencionadas en el artículo 2 acarreará a las entidades públicas o privadas y/o personas naturales contratantes, sanción consistente en multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1. Las sanciones a las que se refiere el inciso anterior, serán impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a través del procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de las competencias otorgadas mediante la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.

Parágrafo 2. El valor de las multas causadas con ocasión de las sanciones anteriormente referidas, será recaudado, en partes iguales, a la financiación del funcionamiento y promoción del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, y el del Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, creado por el artículo 24 de la Ley 679 de 2001.

Parágrafo Transitorio. El Ministerio de Defensa, en virtud de la ley 1918 de 2019, tendrá un plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley para actualizar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. Fecha en la cual empezará a regir lo dispuesto en el presente artículo.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño

FECS
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 07 MAY 2024
 HORA: 11:35 am
 FIRMA: Lina Bocca

COMISION PRIMERA
APROBADO
 20 MAY 2024
ACTA N° 51
 SI = 31
 NO = 4
 31

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 348 DE 2024 CÁMARA- 105 DE 2022 SENADO

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 348 de 2024C y 105 de 2022S: "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "ENTORNOS SEGUROS" así:

ARTÍCULO 5° Adiciónese un numeral al literal B del artículo 307 de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 307. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO. Son medidas de aseguramiento: (...)

B. No privativas de la libertad.

10. La prohibición del ejercicio de cargos, oficios o profesiones que impliquen un trato directo, habitual o circunstancial con menores de edad.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño

FECS
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 07 MAY 2024
 HORA: 11:35 am
 FIRMA: Lina Bocca

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 348 de 2024 Cámara – 105 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "Entornos Seguros"

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 5° Adiciónese un numeral al literal B del artículo 307 de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 307. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO. Son medidas de aseguramiento: (...)

B. No privativas de la libertad.

10. La **suspensión provisional** en prohibición del ejercicio de cargos, oficios o profesiones que impliquen un trato directo, habitual o circunstancial con menores de edad.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

FECS
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 20 MAY 2024
 HORA: 2:48
 FIRMA: Diergo P

VOTACION 7

Nombre de la votación: P.L. 366/24C Votación artículos sin proposición
 Inicio de la votación: 20/05/2024 16:18:42

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	Porcentaje
SI	22	100%
Total	22	

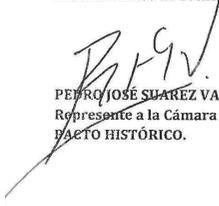
Nombres Apellidos	Respuesta
1. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SI
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	SI
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	SI
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SI
5. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SI
6. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI
7. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI
8. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SI
9. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SI
10. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SI
11. OSORIO MARIN SANTIAGO	SI
12. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SI
13. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SI
14. QUINTERO AMAYA DIOGENES	SI
15. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SI
16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SI
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SI
18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SI
19. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SI
20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI
21. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SI
22. USATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI

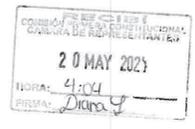
CARLOS A. ADILDO VOTO VERGAL SI
23

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y reparación, con el fin de asegurar el bien jurídico tutelado de la intimidad personal en entornos digitales, tanto en el ámbito público como en el privado, y adoptar lineamientos para la formulación de una política pública en esa materia; así como la penalización y agravamiento de conductas frente a este tipo de violencia realizada mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara por Boyacá
ACTO HISTÓRICO.




PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones"

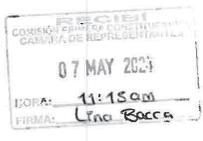
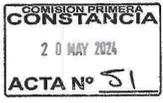
Modifíquese el artículo 15 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 15. Asistencia jurídica. Las instituciones de carácter oficial, sin importar su naturaleza La Defensoría del Pueblo, ICBF, La Fiscalía General de la Nación, La Policía Nacional y demás instituciones garantizarán **que tengan conocimiento de** en todos los procesos y procedimientos jurídicos y administrativos que tengan relación directa o indirecta con la violencia digital de género, propenderán porque la víctima obtenga asesoría, asistencia técnica y especializada y representación jurídica de manera gratuita, inmediata, accesible, adecuada y prioritaria.

La asistencia deberá tener perspectiva de género con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención pertinentes, incluyendo en lo posible el recaudo y aseguramiento de la evidencia digital.

Parágrafo 1. La asistencia jurídica para las víctimas de la violencia digital de género también la podrán realizar las entidades rectoras en temas de mujer y de género existentes en los diferentes niveles del Estado, como lo son las procuradurías regionales y provinciales, las personerías, las secretarías departamentales y municipales de la mujer y de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 17. Creación de la plataforma "Nos protegemos de la violencia digital de género. Créase la plataforma "Nos protegemos de la violencia digital de género" coordinada por el comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género y la policía nacional, cuyo objetivo es que las personas naturales y/o jurídicas puedan registrar sus denuncias permitiendo que:

- Se solicite en línea medidas de protección de urgencia.
- Se brinde asesoría y atención integral sobre las consideraciones de la presente ley.
- Se brinde asesoría y atención integral respecto a los programas y proyectos establecidos en la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género.
- Las demás que se señalen mediante normas.

(...)


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
 Representante a la Cámara por el Quindío.




CARLOS FELIPE
QUINTERO OVALLE

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese dos numerales al artículo 18 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 18. Entidad rectora. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género será un órgano colegiado compuesto por un delegado de:

1. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. El Ministerio de Igualdad y Equidad.
- (...)
15. Representante de organizaciones víctimas de violencia digital de género.
16. Representante de organizaciones que trabajan en defensa de los derechos de las identidades de género diversas.
- (...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

07 MAY 2024
11:15 am
Lina Rocca

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
20 MAY 2024
ACTA N° 51

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 18 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 366/2024C "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 18. Entidad rectora. El comité rector de la política pública de prevención y reparación de la violencia digital de género, será un órgano colegiado compuesto, por un delegado de:

1. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. El Ministerio de Igualdad y Equidad.
3. La Alta Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer.
4. El Ministerio de Cultura.
5. El Ministerio del Trabajo.
6. El Ministerio de Educación Nacional.
7. El Ministerio de Salud.
8. El Ministerio de Justicia y del Derecho.
9. La Superintendencia de Industria y Comercio.
10. La Procuraduría General de la Nación.
11. La Defensoría del Pueblo.
12. La Fiscalía General de la Nación.
13. Consejo Nacional Electoral.
14. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Parágrafo 1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley cada entidad, o la que haga sus veces deberá designar un funcionario delegado con poder de decisión para integrar el comité.

Parágrafo 2. El Comité deberá reunirse mínimo una vez cada mes con el propósito de cumplir con las funciones asignadas en la presente Ley

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Parágrafo nuevo. El comité rector hará parte de la instancia técnica operativa del orden nacional Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, reglamentado en el Decreto 1710 de 2020 o quien haga sus veces.

La secretaría técnica del Comité se alternará anualmente entre las entidades mencionadas. La designación de la entidad encargada de la secretaría técnica deberá ser seleccionada en el mes de enero de cada año y deberá ser informado a la ciudadanía mediante la página web de todas las entidades mencionadas.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

14 MAY 2024
11:40 am
Lina Rocca

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
20 MAY 2024
ACTA N° 51

Bogotá D.C, 8 de mayo de 2024

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 18 del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara –No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la Violencia de Género Digital y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 18. Entidad rectora. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género será un órgano colegiado compuesto por un delegado de:

1. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. El Ministerio de Igualdad y Equidad.
3. La Alta Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer.
4. El Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes.
5. El Ministerio del Trabajo.
6. El Ministerio de Educación Nacional.
7. El Ministerio de Salud y Protección Social
8. El Ministerio de Justicia y del Derecho.
9. La Superintendencia de Industria y Comercio.
- 10-9. La Procuraduría General de la Nación.
- 11-10. La Defensoría del Pueblo.
- 12-11. La Fiscalía General de la Nación.
- 13-12. Consejo Nacional Electoral.
- 14-13. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Parágrafo 1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley cada entidad, o la que haga sus veces deberá designar un funcionario delegado con poder de decisión para integrar el comité.

Parágrafo 2. El Comité deberá reunirse mínimo una vez cada mes con el propósito de cumplir con las funciones asignadas en la presente Ley.

Parágrafo 3. El Comité podrá citar a las autoridades que estime conveniente en relación con los asuntos a tratar en sus sesiones. Dichas autoridades contarán con voz, pero no voto en la toma de decisiones”.

Cordialmente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 366 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Modifíquese el artículo 25 del proyecto de ley, el cual quedará así:

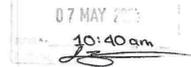
Artículo 25. Adiciónese a la Ley 599 de 2000, al título III: Delitos contra la libertad individual y otras garantías al Capítulo Séptimo: De la violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones un nuevo delito, el cual será del siguiente tenor:

Nuevo Artículo. Distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento: El que crea, difunda, distribuya o haga intercambio digital de fotografías o videos sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en dicho material íntimo, incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta y seis (36) meses y multa de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si la conducta se realiza en contra de mujeres, niñas, niños y otras personas, y/o motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas.

Serán causales de agravación punitiva de la conducta descrita en este artículo, las siguientes:

1. Cuando el autor fuese cónyuge o compañero permanente de la víctima.
2. Cuando la víctima tuviere alguna situación de discapacidad o se encontrara en estado de inconsciencia o indefensión.
3. Cuando se tenga el propósito de sacar provecho económico, sexual o de otra índole para sí o para un tercero.
4. Cuando la víctima ejerza un liderazgo o pertenezca a algún grupo u organización de periodistas, derechos humanos, social, comunitaria, cultural, ambiental o política.
5. Si el hecho se cometiere en el marco de la incitación al odio en escenarios digitales en razón al género.
6. Cuando el autor se trate de un funcionario o trabajador de entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Es necesario modificar el artículo 25 del proyecto, permitiendo que se dé el aumento de la pena en todos los casos en los que la conducta esté motivada por razones de género.

Si bien es necesario reconocer que la violencia de género y los delitos contra las mujeres son frecuentes manifestaciones de una desigualdad estructural y sistemática que requieren medidas contundentes para su erradicación. Esta limitación impide una respuesta efectiva del sistema de justicia, ya que limita la protección de otros grupos que puedan verse afectados por motivos similares.

Además, esta proposición es coherente con los compromisos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que instan a los Estados a adoptar medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus formas.

Adicionalmente, en el numeral 2 se incluye el término “o indefensión” con el fin de generar mayor protección a las víctimas del tipo penal que aquí se crea.

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 27 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

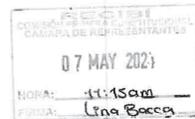
Artículo 27. Adiciónese un parágrafo al Artículo 134 de la Ley 906 de 2004, el cual será del siguiente tenor:

Parágrafo 1. En cualquier momento el juez de control de garantías y/o la autoridad competente a solicitud de la víctima y/o el fiscal, podrá ordenar la supresión, eliminación y/o retiro de contenido en redes de comunicación que tengan contenido íntimo y/o sexual sin consentimiento.

Para esta solicitud el juez podrá llamar como tercero no investigado para el cumplimiento de esta orden a personas jurídicas con o sin domicilio en el país.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 27 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 366/2024C "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 27. Adiciónese un parágrafo al Artículo 134 de la Ley 906 de 2004, el cual será del siguiente tenor:

Parágrafo 1. En cualquier momento el juez de control de garantías y/o la autoridad competente a solicitud de la víctima y/o el fiscal, podrá ordenar la supresión, eliminación y/o retiro de contenido en redes de comunicación que tengan contenido íntimo y/o sexual sin consentimiento. Esta solicitud deberá ser motivada bajo el test tripartito de fin legítimo, necesidad y proporcionalidad para proceder con la solicitud de supresión, eliminación y/o retiro del contenido. En todo caso, el juez de control de garantías y/o la autoridad competente deberá asegurar que esto no afectará el acervo probatorio en el marco del proceso penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza.

Atentamente,

Catherine Juviná C
CATHERINE JUVINÁ O CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

ELIMÍNESE todo el artículo IV "De la penalización: modificación al código penal colombiano y al código del procedimiento penal" del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara - No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones".

P.J.V.
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
PACTO HISTÓRICO.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el título del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara - No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y reparación y penalización de la Violencia Digital de Género y se dictan otras disposiciones.

P.J.V.
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
PACTO HISTÓRICO.



Bogotá D.C, 8 abril de 2024

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara-241 de 2022 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

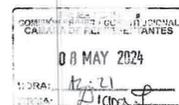
Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Discriminación por razón de género. Toda distinción por razón de género que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Violencia digital de género. Todo acto de violencia motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas; cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad con la asistencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), generando afectaciones en el ámbito civil, social, económico, cultural o político de las víctimas o que ocasione muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial o simbólico.

Cordialmente,

Heráclito Landínez Suárez
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara



Bogotá D.C, 8 abril de 2024

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

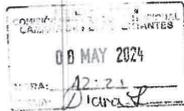
En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara- 241 de 2022 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 3. Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) **Centralidad de las víctimas.** El centro de la presente ley son las víctimas de violencia digital por razón de género.
- b) **No violencia institucional.** Las autoridades estatales encargadas de la atención de las víctimas de violencia digital de género deberán evitar la ocurrencia de la violencia institucional que agraven la situación de las víctimas.
- c) **Autonomía de las víctimas.** En la aplicación de la presente ley se debe garantizar el respeto y el reconocimiento del poder y la capacidad de decisión de las mujeres y de las personas al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- d) **Dignidad humana.** Derecho fundamental derivado del respeto propio y el respeto a los demás.
- e) **Libre desarrollo de la personalidad.** Derecho constitucional que busca proteger la potestad del individuo para auto determinarse.

Cordialmente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara

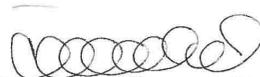


PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ART. 3 DEL PROYECTO DE LEY No. NO 366 DE 2024 CAMARA-241 DE 2022 SENADO, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 3. Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) **Centralidad de las víctimas.** El centro de la presente ley son las víctimas de violencia digital por razón de género.
- b) **No violencia institucional.** Las autoridades estatales encargadas de la atención de las víctimas de violencia digital de género deberán evitar la ocurrencia de la violencia institucional que agraven la situación de las víctimas.
- c) **Autonomía de las víctimas.** En la aplicación de la presente ley se debe garantizar el respeto y el reconocimiento del poder y la capacidad de decisión de las mujeres y de las personas al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- d) **Respeto de la dignidad humana. La dignidad humana como D derecho fundamental y principio constitucional, derivado- implica el respeto propio y el respeto a los demás.**
- e) **Libre desarrollo de la personalidad.** Derecho constitucional que busca proteger la potestad del individuo para auto determinarse".


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara-Departamento de Nariño



JUSTIFICACION

De conformidad con la jurisprudencia constitucional, la dignidad humana como valor, es un principio constitucional y derecho fundamental:

*"La Corporación ha identificado tres lineamientos claros y diferenciables: (i) la dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características; (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de humillación o tortura. Frente a la funcionalidad de la norma, este Tribunal ha puntualizado tres expresiones de la dignidad humana entendida como: (i) principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; (ii) principio constitucional; y (iii) derecho fundamental autónomo"*¹.

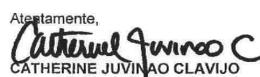
Adicionalmente, teniendo en cuenta que está en el acápite de "principios", según la definición se ajusta más a la denominación del "respeto por la dignidad humana" y no solo dignidad humana, que conlleva a una definición más amplia que el solo respeto por ella.

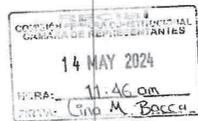
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 366/2024C "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 5. Derechos de las víctimas de violencia digital de género. Además de otros derechos reconocidos en la Constitución Política, en la Ley 1257 de 2008 y en tratados internacionales debidamente ratificados, toda víctima de este tipo de violencia tiene derecho a:

- a) Derecho a vivir libre de violencia digital de género.
- b) Derecho a la igualdad y no discriminación por razón de género dentro y fuera de Internet.
- c) Derecho a la atención, asesoría y protección sin ningún tipo de discriminación o violencia por razones de género.
- d) Derecho a un trato digno y no revictimizante dentro y fuera de Internet.
- e) Derecho a ser educadas en entornos donde no se analicen y se cuestionen los estereotipos de género.

Atentamente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



¹ Corte Constitucional. Sentencia T 291/16.

Bogotá, D.C., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8° del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones" así:

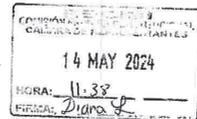
TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 11. Medidas en el ámbito político. Los partidos y movimientos políticos adoptarán en los Códigos de Ética directrices para sancionar los hechos de violencia digital de género; e implementarán una ruta de acceso para las víctimas a través de mecanismos expeditos o de las herramientas que se estimen pertinentes para asegurar la investigación y la sanción.</p> <p>Parágrafo 1: El Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas necesarias para establecer un plan de formación y capacitación para los miembros y afiliados a los partidos y movimientos políticos sobre perspectiva de género y la violencia digital de género. De igual manera, deberá regular un mecanismo y/o protocolo para el trámite específico que permita canalizar las denuncias sobre violencia digital de género presuntamente cometida por partidos, movimientos políticos o por miembros de estos, para que así se ejerza el control o autocontrol debido por la autoridad correspondiente</p>	<p>Artículo 11. Medidas en el ámbito político. <u>Con el fin de garantizar un entorno político inclusivo y respetuoso,</u> los partidos y movimientos políticos adoptarán en sus Códigos de Ética directrices <u>claras para prevenir</u> y sancionar los hechos de Violencia Digital de Género y Política. <u>Además, se establecerán</u> mecanismos expeditos y efectivos <u>que permitan a las víctimas acceder a rutas de denuncia y garantizar la investigación y sanción correspondientes.</u></p> <p>Parágrafo 1: El Consejo Nacional Electoral, <u>en coordinación con los organismos competentes,</u> adoptará las medidas necesarias para establecer un plan <u>integral</u> de formación y capacitación <u>dirigido</u> a los miembros y afiliados de los partidos y movimientos políticos. <u>Este plan abordará temas relacionados con la perspectiva de género, la Violencia Digital de Género y la Violencia Política.</u> De igual manera, <u>se regulará un protocolo específico para el manejo de denuncias sobre estos tipos de</u></p>

violencia, presuntamente cometida por partidos, movimientos políticos o por miembros de estos, con el objetivo de garantizar una atención adecuada y un seguimiento diligente por parte de las autoridades competentes.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



Bogotá D.C, 20 de mayo de 2024

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

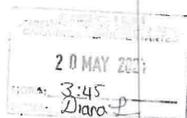
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, se presenta proposición modificativa al artículo 12 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la Violencia Digital de Género y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12. Medidas de protección de urgencia. Las entidades públicas o privadas podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata de los derechos de las víctimas de violencia digital de género, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales que les fueron conferidas a cada entidad.

Cordialmente,

HERÁCLITO LÁNDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 13 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 366/2024C "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 13. Colaboración oportuna. El comité rector de la política pública de prevención, protección

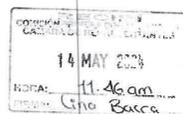
y reparación de la violencia digital de género promoverá acuerdos y protocolos de colaboración oportuna, en el marco de las competencias de cada una de las entidades que lo integran, con las principales plataformas de Internet y/o intermediarias tecnológicas para la atención de denuncias relacionadas con la violencia digital de género respetando las competencias de cada organización, los derechos humanos, principios constitucionales y acuerdos internacionales.

Parágrafo nuevo. En el marco de los acuerdos y protocolos de colaboración, el comité rector deberá cumplir con un estándar de transparencia respecto como mínimo, del: número de solicitudes de atención a denuncias presentadas mensualmente a las plataformas de Internet y una motivación de las solicitudes de atención a denuncias presentadas que incluya un sustento fáctico anonimizado. La información sobre las solicitudes de atención a denuncias presentadas por el comité rector deben ser publicadas, en un informe mensual, en la página web del Ministerio de la Información y las Tecnologías de la Información (Mintic), o la entidad que haga sus veces. Este informe no deberá contener datos personales de las personas involucradas en la denuncia.

Parágrafo nuevo. Las plataformas de internet y/o intermediarias tecnológicas deberán publicar, semestralmente, información estadística del número de solicitudes de atención a denuncias.

Atentamente,

Catherine Juvinao Clavijo
Catherine Juvinao Clavijo
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara –No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia digital de género y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 15. Asistencia jurídica. La Defensoría del Pueblo, ICBF, y La Fiscalía General de la Nación a través de los Centros de Atención (CAE)- La Policía Nacional- y demás instituciones garantizarán que en todos los procesos y procedimientos jurídicos y administrativos que tengan relación directa o indirecta con la violencia digital de género, la víctima obtenga asesoría, asistencia técnica y especializada y representación jurídica de manera gratuita, inmediata, accesible, adecuada y prioritaria.

La asistencia deberá tener perspectiva de género con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención pertinentes, incluyendo en lo posible el recaudo y aseguramiento de la evidencia digital.

Parágrafo 1. La asistencia jurídica para las víctimas de la violencia digital de género también la podrán realizar las entidades rectoras en temas de mujer y de género existentes en los diferentes niveles del Estado, como lo son las procuradurías regionales y provinciales, las personerías, las secretarías departamentales y municipales de la mujer y de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.
14 MAY 2024

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese dos párrafos al artículo 15 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 16. Formación sobre medidas contra la violencia digital de género para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios. A partir de la promulgación de la presente ley, los servidores públicos y contratistas de todas las ramas, órganos y niveles que tengan funciones o competencias en la prevención, juzgamiento, protección y reparación en casos de violencia digital de género, deberán recibir formación y la sensibilización pertinente frente a este fenómeno, principalmente el personal dispuesto para el primer contacto con la víctima. Esta formación deberá contribuir a una mejor comprensión y posición de actuación por parte de los servidores públicos y contratistas frente a la violencia digital de género, para evitar la revictimización y garantizar celeridad y justicia.

Parágrafo 2: Las entidades enunciadas en el presente artículo, deberán adoptar en un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ley el proceso de formación sobre derechos de las personas, identidad de género, enfoque de género y violencias digital basadas en género para los funcionarios.

Parágrafo 3: El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerán los lineamientos del proceso de formación para los funcionarios públicos mencionados en el presente artículo en (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley. Los lineamientos que se desarrollen para el proceso de formación deberán contar con la participación de la sociedad civil, en especial con la participación de víctimas de violencia de género y víctimas de violencia digital de género.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar
07 MAY 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 13 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 366/2024C "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 13. Colaboración oportuna. El comité rector de la política pública de prevención, protección

y reparación de la violencia digital de género promoverá acuerdos y protocolos de colaboración oportuna, en el marco de las competencias de cada una de las entidades que lo integran, con las principales plataformas de Internet y/o intermediarias tecnológicas para la atención de denuncias relacionadas con la violencia digital de género respetando las competencias de cada organización, los derechos humanos, principios constitucionales y acuerdos internacionales.

Parágrafo nuevo. En el marco de los acuerdos y protocolos de colaboración, el comité rector deberá cumplir con un estándar de transparencia respecto, como mínimo, del: número de solicitudes de atención a denuncias presentadas mensualmente a las plataformas de Internet y una motivación de las solicitudes de atención a denuncias presentadas que incluya un sustento fáctico anonimizado. La información sobre las solicitudes de atención a denuncias presentadas por el comité rector deben ser publicadas, en un informe mensual, en la página web del Ministerio de la Información y las Tecnologías de la Información (Mintic), o la entidad que haga sus veces. Este informe no deberá contener datos personales de las personas involucradas en la denuncia.

Parágrafo nuevo. Las plataformas de internet y/o intermediarias tecnológicas deberán publicar, semestralmente, información estadística del número de solicitudes de atención a denuncias.

Atentamente,

CATHERINE JUVAJO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

14 MAY 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese un párrafo 3 al artículo 17 del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara –No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la Violencia Digital de Género y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 17. Creación de la plataforma "Nos protegemos de la violencia digital de género.

Créase la plataforma "Nos protegemos de la violencia digital de género" coordinada por el comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género y la policía nacional, cuyo objetivo es que las personas naturales y/o jurídicas puedan registrar sus denuncias permitiendo que:

- a) Se solicite en línea medidas de protección de urgencia.
b) Se brinde asesoría y atención integral sobre las consideraciones de la presente ley.
c) Se brinde asesoría y atención integral respecto a los programas y proyectos establecidos en la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género.
d) Las demás que se señalen mediante normas.

Parágrafo 1. El comité rector se encargará de la construcción y difusión de una Ruta Única de Atención para las víctimas de violencia digital de género, que se articulará con la plataforma "Nos protegemos de la violencia digital de género".

Parágrafo 2. Se coordinará con el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género, de qué trata la Ley 1761 de 2015, el funcionamiento de las líneas telefónicas de atención para casos de violencia digital de género.

Parágrafo 3. La Policía Nacional trabajará de manera articulada con la Fiscalía General de la Nación, quien facilitará la interoperabilidad de los sistemas de datos, en la atención a las denuncias que se alleguen por violencia digital de género.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

14 MAY 2024

JUSTIFICACIÓN

Se elimina la expresión "Policía Nacional" del inciso primero del artículo 17 del proyecto de ley y, se incorpora un parágrafo 3, por las siguientes razones:

1. La iniciativa crea una plataforma coordinada por el Comité Rector de la Política Pública de Prevención, Protección y Reparación de la Violencia Digital de Género y la Policía Nacional, cuyo objetivo es registrar denuncias, al respecto se recuerda que utilizar el término "denuncia" y teniendo en cuenta el objeto del proyecto, nos pone de inmediato en el contexto penal, por lo tanto la denuncia es dar información ante la Fiscalía General de la Nación sobre un hecho que se considera que es delito, por lo tanto, la iniciativa debe referirse a los artículos 67 (deber de denunciar) y 69 (requisitos de la denuncia, de la querrela o de la petición) del Código de Procedimiento Penal, la denuncia así las cosas se conoce como un medio para iniciar la investigación por parte de la Policía Nacional. Por lo tanto, es preciso tener en cuenta:
 - a. Artículo 250 Constitucional: la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia. (Subrayado propio)
 - b. Artículo 250 Constitucional numeral 8): la Fiscalía debe Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley. (Subrayado propio)
 - c. Artículo 201 del Código de Procedimiento Penal, indica que ejercen permanentemente las funciones de policía judicial el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, por intermedio de sus dependencias especializadas.

Por lo anterior, es deber de la Fiscalía General de la Nación, facilitar la interoperabilidad de los sistemas.

Bogotá D.C, 14 de mayo de 2024

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición sustitutiva al artículo 18 del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara –No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la Violencia de Género Digital y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 18. Entidad rectora. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género será un órgano colegiado compuesto por un delegado de:

1. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. El Ministerio de Igualdad y Equidad.
3. La Alta Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer.
4. El Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes.
5. El Ministerio del Trabajo.
6. El Ministerio de Educación Nacional.
7. El Ministerio de Salud y Protección Social
8. El Ministerio de Justicia y del Derecho.
9. La Superintendencia de Industria y Comercio.
- 10-9. La Procuraduría General de la Nación.
- 11-10. La Defensoría del Pueblo.
- 12-11. La Fiscalía General de la Nación.
- 13-12. Consejo Nacional Electoral.
- 14-13. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
14. Representantes de las organizaciones víctimas de violencia digital de género
15. Representantes de organizaciones que trabajan en defensas de los derechos de las identidades de género diversas

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

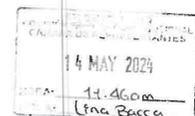
MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 21 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 366/2024C "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 21. Enfoque de la política pública. Son enfoques de la política pública, entre otros, los siguientes:

- a) **Enfoque interseccional:** Articulación y confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares, como: sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición de discapacidad, ruralidad, estrato socioeconómico, etnicidad entre otras.
- b) **Enfoque de Derechos Humanos:** Aplicación de la normatividad nacional e internacional relacionada con las obligaciones del Estado en el respeto y garantía de los derechos humanos.
- c) **Enfoque multidisciplinar:** Uso apropiado que involucra varias disciplinas académicas y del conocimiento para buscar soluciones integrales.
- d) **Enfoque de justicia restaurativa:** Enfoque que no se centra en el castigo sino en la reparación, en resolver el conflicto y en la posibilidad de que el presunto agresor reconozca y se responsabilice del daño que su conducta o acciones generaron a la víctima, a la comunidad y a la sociedad en general.
- e) **Enfoque de género:** Este enfoque conlleva evidenciar las desigualdades, inequidades y discriminaciones, que se generan a partir de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios y relaciones de poder, por medio de los cuales se normaliza la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Desde este enfoque, las autoridades del Estado deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones culturales, que se fundamentan en roles, estereotipos, prácticas e imaginarios, así como intervenir las relaciones asimétricas de poder que naturalizan la violencia por razones de sexo o género.

Atentamente,

Catherine Juvinco C
CATHERINE JUVINCO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Parágrafo 1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley cada entidad, o la que haga sus veces deberá designar un funcionario delegado con poder de decisión para integrar el comité.

Parágrafo 2. El Comité deberá reunirse mínimo una vez cada mes con el propósito de cumplir con las funciones asignadas en la presente Ley.

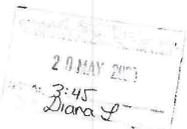
Parágrafo 3. El Comité podrá citar a las autoridades que estime conveniente en relación con los asuntos a tratar en sus sesiones. Dichas autoridades contarán con voz, pero no voto en la toma de decisiones".

Parágrafo 4. El comité rector hará parte de la instancia técnica operativa del orden nacional Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, reglamentado en el Decreto 1710 de 2020 o quien haga sus veces.

La secretaría técnica del Comité se alternará anualmente entre las entidades mencionadas. La designación de la entidad encargada de la secretaría técnica deberá ser seleccionada en el mes de enero de cada año y deberá ser informado a la ciudadanía mediante la página web de todas las entidades mencionadas.

Cordialmente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara



Bogotá D.C, 8 abril de 2024

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 25 del Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara- 241 de 2022 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 25. Adiciónese a la Ley 599 de 2000, al título III: Delitos contra la libertad individual y otras garantías al Capítulo Séptimo:

De la violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones un nuevo delito, el cual será del siguiente tenor:

Nuevo Artículo. Distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento: El que cree, difunda, distribuya o haga intercambio digital de fotografías, audio o videos sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en dicho material íntimo, incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta y seis (36) meses y multa de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si la conducta se realiza en contra de mujeres, niñas, niños y otras personas, motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas.

Serán causales de agravación punitiva de la conducta descrita en este artículo, las siguientes:

- 1. Cuando el autor fuese cónyuge o compañero permanente de la víctima.
- 2. Cuando la víctima tuviere alguna situación de discapacidad o se encontrara en estado de inconsciencia.
- 3. Cuando se tenga el propósito de sacar provecho económico, sexual o de otra índole para sí o para un tercero.
- 4. Cuando la víctima ejerza un liderazgo o pertenezca a algún grupo u organización de periodistas, derechos humanos, social, comunitaria, cultural, ambiental o política.

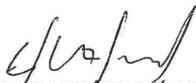
5. Si el hecho se cometiere en el marco de la incitación al odio en escenarios digitales en razón al género.

6. Cuando se trate de un funcionario o trabajador de entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes.

7. Cuando la conducta se cometiere con la coparticipación de varias personas o el concurso de delitos.

8. El responsable tuviere posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.

Cordialmente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ART. 25 DEL PROYECTO DE LEY No. NO 366 DE 2024 CAMARA-241 DE 2022 SENADO, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 25. Adiciónese el artículo 210B a la Ley 599 de 2000, al título III: Delitos contra la libertad individual y otras garantías al Capítulo Séptimo:

De la violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones un nuevo delito, el cual será del siguiente tenor:

Nuevo-Artículo 210B. Distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento: El que cree, difunda, distribuya o haga intercambio digital de fotografías o videos sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en dicho material íntimo y/o sexual, incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta y seis (36) meses y multa de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si la conducta se realiza en contra de mujeres, niñas, niños y otras personas, motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas.

Serán causales de agravación punitiva de la conducta descrita en este artículo, las siguientes:

- 1. Cuando el autor fuese cónyuge o compañero permanente de la víctima.

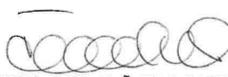
2. Cuando la víctima tuviere alguna situación de discapacidad o se encontrara en estado de inconsciencia.

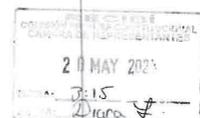
3. Cuando se tenga el propósito de sacar provecho económico, sexual o de otra índole para sí o para un tercero.

4. Cuando la víctima ejerza un liderazgo o pertenezca a algún grupo u organización de periodistas, derechos humanos, social, comunitaria, cultural, ambiental o política.

5. Si el hecho se cometiere en el marco de la incitación al odio en escenarios digitales en razón al género.

6. Cuando se trate de un funcionario o trabajador de entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes.


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



JUSTIFICACION

Se ajusta el tipo penal teniendo en cuenta que el material puede ser intimo o de contenido sexual para que se configure el delito.

Adicionalmente, se sugiere que se señale el número de artículo que se adicionaría, es decir el 210B como lo señala el art. 30 del proyecto de ley.

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 27 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 27. Adiciónese un párrafo al Artículo 134 de la Ley 906 de 2004, el cual será del siguiente tenor:

Parágrafo 1. En cualquier momento el juez de control de garantías y/o la autoridad competente a solicitud de la víctima y/o el fiscal, podrá ordenar la supresión, eliminación y/o retiro de contenido en redes de comunicación que tengan contenido intimo y/o sexual sin consentimiento.

Para esta solicitud el juez podrá llamar como tercero no investigado para el cumplimiento de esta orden a personas jurídicas con o sin domicilio en el país, las cuales tengan bajo su propiedad los softwares, códigos fuente o dominio sobre la dirección web en el cual fueron publicadas las conductas sujetas a reproche.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 31 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 366/2024C "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 31. Del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género. En el sistema que trata la Ley 1761 de 2015, se adoptará la recopilación de datos y estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias, frecuencia de la violencia digital de género y las características de aquellas personas que hayan sido condenadas por casos de violencia digital de género. Los datos recopilados serán insumo para la toma de políticas públicas tendientes a la erradicación de dicho delito

Parágrafo. En el funcionamiento del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género deberá garantizarse el tratamiento confidencial de los datos personales de las personas denunciadas.

Atentamente,
Catherine Juvinao Clavijo
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 194 DE 2023- 097 DE 2022 SENADO

"Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992"

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, con el fin de que quede de la siguiente manera:

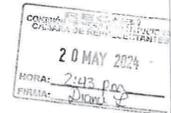
Artículo 4. Adiciónese al artículo 8 de la Ley 4 de 1992 dos párrafos, los cuales quedarán así:
ARTÍCULO 8.

Parágrafo 1: La asignación mensual de los Congresistas de la República estará compuesta única y exclusivamente por los siguientes componentes:

- a. Asignación básica
b. Gastos de Representación. Ningún servidor público percibirá una remuneración mensual superior a la de los miembros del Congreso de la República.

Parágrafo 2. Ningún servidor público al que le sea aplicable la presente ley, percibirá una remuneración mensual superior a la de los miembros del Congreso de la República."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



Bogotá, mayo de 2024

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara – 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL), diseñará y realizará jornadas de capacitación e inducción a los Congresistas reelegidos o elegidos por primera vez para ocupar una curul en el Congreso de la República, las cuales iniciarán desde el momento previo a su posesión hasta la culminación del periodo de cuatro (4) años para ejercer el cargo. Con estas jornadas, se busca fortalecer el rol del congreso y legitimar la labor congresual, buscando brindar instrucción y enseñanza a los Congresistas en la labor legislativa, su normatividad, temas de actualidad, entre otros.

Los planes de estudio y el horario en el que se impartirán las capacitaciones serán establecidos por el CAEL, sin que la intensidad global horaria sea menor a ciento veinte (120) horas en total.

Las jornadas de capacitación e inducción serán de obligatoria asistencia, debiendo los Congresistas asistir y permanecer mínimo en un 80% de las convocatorias. Con el fin de llevar control ciudadano respecto de la asistencia de los Congresistas a las jornadas de capacitación e inducción se publicarán los reportes de asistencia en la Gaceta del Congreso y se divulgará esta información por los canales que tenga a su disposición el Congreso de la República.

Atentamente.

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza con el fin de suprimir una expresión que se encuentra repetida 2 veces dentro de un mismo artículo.

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY NO. 415 DE 2024 CÁMARA-229 DE 2024 SENADO, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

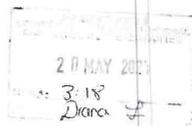
"Artículo 3º. Adiciónese el artículo 6A a la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO. 6A. ESTRUCTURA BASICA. EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá como máximo órgano de Gobierno y Administración la Mesa Directiva del Congreso de la República y como órgano de Dirección y Ejecución al Secretario General del Senado de la República, al Secretario General de la Cámara de Representantes o quien sea designado o vinculado según disposición de la Mesa Directiva del Congreso de la República

EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá para el desarrollo de sus objetivos misionales además de los anteriores órganos, las siguientes subdirecciones: 1) jurídica, 2) Investigación académica y científica, 3) formación y capacitación 4) desarrollo tecnológico e innovación, 5) relaciones internacionales, 6) administrativa y financiera, 7) prácticas pasantías y judicaturas, y 8) publicaciones y comunicaciones.

Parágrafo. La Mesa Directiva del Congreso de la República, a través de la Dirección del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá complementar esta estructura, con equipos de trabajo, unidades especializadas o departamentales y similares desde apoyos profesionales y técnicos, con acuerdos técnicos de cooperación y colaboración interinstitucionales públicos y privados, según las necesidades del servicio".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Si es un centro de estudios CAEL, será una institución que apoyara la labor legislativa, no solo de Senado sino también de Cámara, es justo que no solo el Secretario de Senado tenga la posibilidad de la Dirección de este centro, sino también el Secretario de Cámara, teniendo en cuenta que podrá ser un gran apoyo también para los Representantes que tengan como Directivo de este centro a su secretario.

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY NO. 415 DE 2024 CÁMARA-229 DE 2024 SENADO, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

*Artículo 4º. FUNCIONES GENERALES. Entre otras, el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Realizar, editar, publicar y difundir la investigación académica científica y promover la formación y capacitación.
2. Establecer, fomentar y fortalecer las relaciones internacionales para proyectar y difundir los conocimientos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa.
3. Propiciar la vinculación a programas o proyectos con Instituciones de Educación Superior, centros de pensamiento, redes de investigación, de cooperación internacional, parlamentos y Congresos, Asambleas Nacionales de otros países y similares.
4. Servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control político que ejerzan los congresistas.
5. Difundir las ciencias jurídicas - legislativas para lo que podrá contar con el apoyo de entidades de carácter nacional e internacional.
6. Efectuar y fomentar actividades y publicación de resultados de investigación de índole técnica, académica, científica, difusión de conocimiento nuevo, informes boletines, libros y monografías documentos de políticas públicas y productos afines.
7. Promover y participar y coordinar la capacitación científica y académica sobre temas referidos del Congreso de la República, sus Cámaras, Bancadas, grupos parlamentarios y similares, en asocio con Instituciones de Educación Superior, incluyendo sus Observatorios, Grupos de Acciones, Grupos de Estudios y similares, con el fin de permitir capacitaciones con grupos especializados.
8. Proporcionar soporte técnico integral para el estudio de los asuntos que competen al Congreso de la República. Esto incluye la investigación profunda, el análisis de

datos relevantes, la elaboración de informes especializados y la asesoría experta en temas de Planeación Nacional, Presupuesto General de la Nación, Regla Fiscal, y demás temas legislativos.

- 9. Promover y participar en la creación de programas de formación académica y científica en los niveles de pregrado y posgrado directamente o en asocio con entidades universitarias Instituciones de Educación Superior o afines del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, nacionales o extranjeras.
10. Promover, difundir, producir las comunicaciones y las publicaciones relativas y necesarias de sus funciones y competencias.
11. Hacer seguimiento a la implementación de las leyes.
12. Capacitar a miembros de unidades de trabajo legislativo en derecho parlamentario y funcionamiento del Congreso.
13- Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y de las que se deriven de su naturaleza, carácter, funciones y competencias.

Parágrafo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá incluir dentro de su plan de trabajo la investigación, formación, capacitación, difusión de conocimientos y/o vinculación de programas o proyectos en temas de su interés, de las Bancadas del Congreso. Para ello la Bancada interesada hará la solicitud correspondiente a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la cual articulará con sus centros de pensamiento.

[Handwritten signature]



JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

JUSTIFICACIÓN:

Se precisa que no se denominan entidades universitarias sino instituciones de educación superior.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la experiencia legislativa, se debe dar oportunidad a que estos grupos especializadas de cada institución de educación superior nos pueda capacitar en temas tan técnicos como acciones públicas, constitucional, laboral, tributario, otros temas, que nos han servido según las observaciones o intervenciones que realizan estas universidades dentro de los trámites legislativos, sabiendo que son centro especializados en estas áreas dentro de cada institución de educación superior.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 170 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto declarar que los niños, niñas y adolescentes nacidos por la ocurrencia de un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora son sujetos de especial protección constitucional, así como establecer y garantizar medidas diferenciales de asistencia legal, psicosocial, y educativa y de para el niño, niña o adolescente nacido por la ocurrencia de un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora, con el fin de prevenir cualquier tipo de violencia que pueda ser ejercida sobre ellos y garantizar el acceso a los diferentes servicios legales, psicosociales y educativos para que puedan desarrollar su proyecto de vida de manera integral.

Cordialmente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

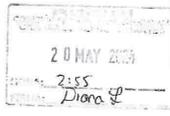


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley 170 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto declarar que los niños, niñas y adolescentes nacidos por la ocurrencia de un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora son sujetos de especial protección constitucional, así como establecer medidas diferenciales de asistencia legal, institucional, emocional, psicosocial, educativa y de salud para el niño, niña o adolescente nacido por la ocurrencia de un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora, con el fin de prevenir cualquier tipo de violencia que pueda ser ejercida sobre ellos y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales el acceso a los diferentes servicios legales, psicosociales y educativos para que puedan desarrollar su proyecto de vida de manera integral.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico – Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 170 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NACIDOS POR LA OCURRENCIA DE UN DELITO CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES DE SU PROGENITOR O PROGENITORA. Entiéndase, para el objeto de esta ley, que un menor de edad es sujeto de esta ley si es un niño, niña o adolescente concebido nacido como resultado de la ocurrencia de alguno de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora señalados en el título IV del Código Penal.

Parágrafo. La ocurrencia de estos delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales está sujeta al procedimiento penal correspondiente, por lo anterior, las medidas diferenciales de asistencia señaladas en esta ley están sujetas a la existencia de la sentencia de condena ejecutoriada.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico – Bogotá

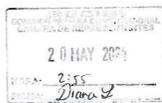


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley 170 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. ALCANCE. Las medidas asistenciales para garantizar el ejercicio pleno de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes nacidos por la ocurrencia de un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora, garantizarán condiciones diferenciales deberán emplearse equitativamente bajo el enfoque diferencial, interseccional, de género y étnico en el acceso a asistencia y acompañamiento servicios institucional, legal, emocional, psicosocial, educación y de salud y sociales. De manera que esta población de niños, niñas y adolescentes tendrá un acceso prioritario y las diversas entidades públicas, de acuerdo con sus competencias, deberán aplicar este enfoque diferencial dichos enfoques en la atención y abordaje de los casos de los sujetos mencionados en el artículo 2.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico – Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley 170 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

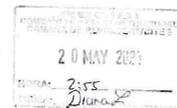
ARTÍCULO 4. ATENCIÓN INTEGRAL. Los niños, niñas y adolescentes nacidos por la ocurrencia de un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora, en los términos del artículo 2, tendrán acceso diferencial y oportuno bajo el enfoque diferencial, interseccional, de género y étnico los servicios a las medidas asistenciales y programas, de orden nacional y territorial, en lo referente a educación, salud, incluyendo servicios de la salud física y mental, así como el acompañamiento legal e institucional que fueren necesario para abordar su situación de vulnerabilidad.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social garantizará el acceso prioritario y oportuno a los servicios del sector salud, incluyendo los servicios de salud mental, para la población señalada en el artículo 2. Este acceso diferencial deberá ser reglamentado por el Ministerio en un término de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Parágrafo 2. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, emitirá el Protocolo Integral de Atención con los enfoques mencionados anteriormente para la aplicación de las medidas de restablecimiento de derechos y los demás programas de la entidad, para la población mencionada en el artículo 2 de la presente ley.

Parágrafo 3. El Ministerio de Educación Nacional garantizará el acceso prioritario y oportuno a los programas y planes de acceso al sistema educativo de educación inicial, educación preescolar, educación básica y la educación media para la población mencionada en el artículo 2 de la presente ley.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico – Bogotá





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

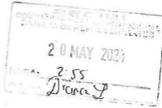
Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley 170 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS PARA DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE- recopilarán información y publicarán las estadísticas sobre los embarazos y los nacimientos de menores de edad nacidos por la ocurrencia de un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora. Estas cifras deberán servir para establecer las políticas públicas de prevención, protección, atención y reparación de la población objeto de esta ley.

PARÁGRAFO 1. La información estadística deberá ser publicada en el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE), con una periodicidad de un año, a cargo del Ministerio de Salud y Prosperidad Social.

PARÁGRAFO 2. Lo dispuesto en el presente artículo debe garantizar la no revictimización, el derecho de hábeas data e intimidad de las víctimas y de los niños, niñas o adolescentes objeto de esta ley, asegurando que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones de protección de datos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cualquiera que la modifique o adicione.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Pacto Histórico - Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley 170 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Todas las entidades que tengan competencias en el marco de la implementación de la presente Ley garantizarán la formación técnica y humana de los funcionarios a cargo de la atención a la población objeto, con el fin de garantizar una efectiva aplicación de los enfoques de género interseccional y diferencial, así como la no revictimización en sus actuaciones, propendiendo por una alta sensibilidad frente a las dinámicas propias de las violencias basadas en género (VBG) y de las violencias que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Pacto Histórico - Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 7° del Proyecto de Ley 170 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICA PÚBLICA. El Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, expedirá una política pública de protección y asistencia de los niños, niñas y adolescentes concebidos nacidos de un por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora. La política pública incluirá medidas institucionales, financieras y sociales para la atención de la población objeto de la presente ley.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Pacto Histórico - Bogotá



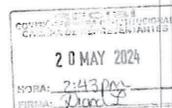
PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 310 DE 2023

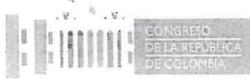
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE AMNISTÍA E INDULTO EN RELACIÓN CON LA PROTESTA SOCIAL."

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

"Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es la concesión de amnistías e indultos por la comisión de delitos políticos y delitos conexos a estos, que se hayan dado con ocasión o en relación directa e indirecta con la protesta social y la manifestación pública en el territorio nacional desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021."

Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza en primera medida con la intención de ajustar la redacción del objeto del presente proyecto de Ley, de modo tal que haya un mejor entendimiento del mismo, así como en el mismo sentido delimitar temporalmente los hechos objeto de la presente ley en el marco del paro nacional acaecido en las vigenias 2019 a 2021.

Esto último, teniendo en cuenta que el presente proyecto de Ley corresponde a una medida transitoria como respuesta a una coyuntura política específica atravesada por el país en un periodo de tiempo determinado.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 310 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE AMNISTÍA E INDULTO EN RELACIÓN CON LA PROTESTA SOCIAL."

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:

"Artículo 2. Otorgamiento de Amnistías. Se concederá amnistía a las personas que hayan o estén siendo investigadas o procesadas por delitos políticos o por delitos conexos a éstos, que hayan suscitado con ocasión de hechos relacionados directa e indirectamente con la protesta social y la manifestación pública en el marco del paro nacional desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

También, se concederá amnistía impropia a las personas que hayan sido condenadas por delitos políticos o por delitos conexos a éstos, que hayan suscitado con ocasión de hechos relacionados directa e indirectamente con la protesta social y la manifestación pública en el marco del paro nacional desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

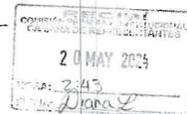
La solicitud de amnistía será resuelta por el juez de control de garantías cualquiera que sea la etapa en la que se encuentre el proceso.

Parágrafo 1. La Amnistía podrá concederse de oficio o a petición de parte.

Parágrafo 2. La amnistía impropia es aquella que se otorga luego de que la persona ya ha sido condenada.

Handwritten signature of Alvaro Leonel Rueda Caballero

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza en primera medida con la intención de ajustar el otorgamiento de la medida de amnistía propuesta en el presente proyecto de Ley, de modo tal que se limiten temporalmente los hechos objeto de la presente ley en el marco del paro nacional acaecido en las vigenias de 2019 a 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proyecto de Ley corresponde a una medida transitoria como respuesta a una coyuntura política específica atravesada por el país en un periodo de tiempo determinado.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 310 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE AMNISTÍA E INDULTO EN RELACIÓN CON LA PROTESTA SOCIAL."

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley y agréguese un parágrafo, con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 3. Otorgamiento de indultos. El Presidente de la República o a quien éste delegue, podrá conceder el beneficio de indulto a las personas que hayan sido condenadas por delitos políticos o por delitos conexos a estos, que se hayan dado con ocasión o en relación directa e indirecta con la protesta social y la manifestación pública en el territorio nacional desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Ministerio de Justicia y del Derecho otorgará el indulto previa solicitud de la persona interesada y verificación del cumplimiento de los presupuestos para su otorgamiento, en un plazo máximo perentorio de dos (2) meses contados desde la presentación de la solicitud, para lo cual expedirá un acto administrativo que así lo acredite. Una vez acreditado el indulto cesarán las penas impuestas a las personas beneficiarias.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, establecerá el catálogo de delitos políticos y conexos a estos, que pudieron haberse suscitado con ocasión o en relación directa e indirecta con la protesta social y la manifestación pública en el territorio nacional desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, los cuales serán los únicos objeto de amnistía e indulto en los términos de la presente Ley."

Handwritten signature of Alvaro Leonel Rueda Caballero

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza en primera medida con la intención de ajustar el otorgamiento de la medida de indulto propuesta en el presente proyecto de Ley, de modo tal que se limiten temporalmente los hechos objeto de la presente ley en el marco del paro nacional acaecido en las vigencias de 2019 a 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proyecto de Ley corresponde a una medida transitoria como respuesta a una coyuntura política específica atravesada por el país en un periodo de tiempo determinado.

A su turno se propone adicionar un parágrafo que establece un plazo de tres meses para que el Ministerio de Justicia y del Derecho elabore un catálogo de delitos políticos y conexos relacionados con la protesta social y la manifestación pública en Colombia entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021. Estos delitos serán los únicos que podrán ser objeto de amnistía e indulto de acuerdo con los términos de la ley.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 310 DE 2023

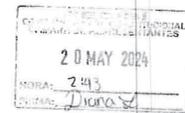
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE AMNISTÍA E INDULTO EN RELACIÓN CON LA PROTESTA SOCIAL."

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley y agréguese un inciso, con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 4. Conductas excluidas. No serán objeto de amnistía ni indulto los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.

Tampoco serán objeto de amnistía ni indulto los delitos comunes que carezcan de relación, contenido o motivaciones políticas, como es el caso del delito de hurto, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, extorsión; así como todos aquellos delitos que no hayan sido cometidos en el contexto y en razón de la protesta social."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza en primera medida con la intención de realizar un ajuste de redacción del primer inciso para darle sentido al mismo.

En segunda medida se propone la adición de un inciso nuevo que establezca restringir el alcance de la amnistía e indulto únicamente a aquellos delitos que estén directamente relacionados con la protesta social y que tengan motivaciones políticas.

De esta manera, se busca evitar la impunidad para delitos comunes que no estén vinculados a la protesta o que sean resultado de circunstancias no políticas. Esto ayuda a mantener la coherencia con el propósito de la ley, que es ofrecer una medida de reconciliación y perdón en el contexto específico de la protesta social y manifestaciones públicas.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 310 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE AMNISTÍA E INDULTO EN RELACIÓN CON LA PROTESTA SOCIAL."

Adiciónese un parágrafo al artículo 5 del presente proyecto de ley, de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO NUEVO: No serán beneficiarios de la presente ley las personas pertenecientes a organizaciones o grupos armados o criminales al margen de la Ley."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca establecer una exclusión clara respecto a quiénes no podrán ser beneficiarios de la ley en cuestión. En este caso, se señala que las personas pertenecientes a organizaciones o grupos armados al margen de la ley no serán elegibles para recibir los beneficios que ofrece esta ley.

La intención detrás de esta disposición es evitar que individuos vinculados a grupos armados ilegales se beneficien de la amnistía o indulto que proporciona la ley. Esto busca mantener la coherencia con el marco legal y garantizar que las medidas de perdón y reconciliación se apliquen únicamente a aquellas personas que no estén asociadas con actividades criminales o grupos armados al margen de la ley. De esta manera, se busca promover la justicia y la legalidad en el proceso de implementación de la ley.

Oscar Hernán Sánchez León
Presidente

Oscar Rodrigo Campo Hurtado
Vicepresidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria

CONTENIDO

Gaceta número 989 - Viernes, 12 de julio de 2024
CÁMARA DE REPRESENTANTES

TEXTOS DE PLENARIA

	Págs.
Texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de ley número 405 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, y se dictan otras disposiciones.	1

ACTAS DE COMISIÓN

Comisión Primera Constitucional Permanente Acta número 51 de mayo 20 de 2024	2
---	---